

PROTOCOLO INTERNO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA.

LYCÉE FRANÇAIS DE BARCELONE



Dirección y coordinación

Lycée Français de Barcelone

Autoría

Fundació Vicki Bernadet

Lycée Français de Barcelone

Registro de actualizaciones del documento

Versión	Fecha de actualización	Apartado(s) objeto de actualización	Observaciones
V.00		Versión inicial	Documento inicial

1. PRESENTACIÓN	5
2. JUSTIFICACIÓN	7
3. ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA	12
3.1. Conceptualización de la violencia. Glosario	12
3.2. Normativa aplicable	15
4. OBJETIVOS	17
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	18
6. FOMENTO DEL BUEN TRATO	19
7. GENERANDO ENTORNOS SEGUROS	25
8. DETECCIÓN	47
8.1 Principios de actuación	47
8.2. Coordinador/a de bienestar y protección. Equipo de Coordinación de Bienestar y Protección.	48
8.3. Delegado o Delegada de Protección.	49
9. NOTIFICACIÓN	51
10. INTERVENCIÓN	53
10.1. Circuito interno	53
1. INTERVENCIÓN SEGÚN LA TIPOLOGIA DE VIOLENCIA	57
1. Tipologías menos habituales	57
2. Acoso entre menores de edad. Bullying	57
3. <i>Violencias machistas (SEGÚN PROTOCOLO 2023)</i>	58
2. ACTUACIÓN A REALIZAR EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL	59
11. REVISIÓN DEL PROTOCOLO	67
12. ANEXOS	68
12.1 Documento de Aceptación del Protocolo	68
12.2 Informe tipo de Recogida de información.	69
12.3 Notificación de Situación de riesgo o desamparo.	70
12.4 Documento de Comunicado a Fiscalía	71
12.5 Servicios públicos de apoyo, atención y asesoramiento	72
12.6 Contención emocional	74
12.7 Contrato del Voluntariado	75
12.8 Protocolo individual de higiene y cambio de ropa	79

1. PRESENTACIÓN

El Liceo Francés de Barcelona, en su forma actual de colegio se establece en Barcelona desde 1924, y es un centro homologado por el Ministerio de Educación Nacional y de la Juventud (MEN) de Francia, por el Ministerio de Educación español y por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y adscrito a la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero.

Los valores del Lycée Français de Barcelona son los de una Sociedad democrática:

- respeto a los demás
- autonomía
- responsabilidad
- confianza
- integración de las diferencias
- laicidad
- solidaridad
- equidad
- tolerancia...

Y tiene el objetivo final de convertir al alumno en un actor de:

- Su instrucción y educación
- Desarrollo de su proyecto personal y profesional
- Su integración social en una sociedad europea

Para conseguir estos objetivos, el centro deviene un lugar de transmisión del saber, del saber hacer y del saber estar. Pero no únicamente en temas académicos, el Lycée Français de Barcelona apuesta de manera clara por el buen trato, como se desprende del documento “Bien être, être bien¹”.

Todos los valores y objetivos del LFB van hacia construir un mundo donde la educación, como valor compartido por toda una comunidad, proporcione entornos de buen trato y respeto mutuo, empezando por la comunidad educativa del LFB.

Este compromiso con el buen trato y el respeto hacia todas las personas que participan en sus actividades, pero en especial con la infancia y la adolescencia, ha llevado a LFB a crear documentos para hacer frente a posibles situaciones de violencia que viva su alumnado, como el “Protocolo para la prevención y intervención en situaciones de acoso dentro del LFB²” o la guía “¿Qué hacer en situaciones de violencia sexual?³”.

¹ <https://cdn.lfb.es/uploads/2023-2024/web/PE/GT-Bien-etre-etre-bien.pdf>

² <https://cdn.lfb.es/uploads/2023-2024/web/PE/Protocole-Harcelement-2023.pdf>

³ <https://cdn.lfb.es/uploads/2023-2024/web/PE/Protocole-violences-sexuelles.pdf>

Además de incorporar el programa TEI (Tutoría entre iguales) para prevenir la violencia y el acoso escolar. Este programa se implementa en los niveles de infantil, primaria y secundaria del centro educativo.

Todas estas acciones se complementan con el Protocolo que presentamos, que servirá de base para la comprensión de todas las violencias que puede padecer un alumno o alumna, y sobre todo el abuso sexual infantil. Este protocolo planteará cómo prevenir y proteger a todas las personas integrantes del LFB, tanto alumnado como personal docente, personal administrativo y de servicios, y también circuitos claros de intervención en situaciones de detección de cualquier tipo de violencia. Para hacerlo seguirá las normativas internacionales, nacionales y autonómicas sobre protección a la infancia, y sobre maltrato, acoso y abusos.

El maltrato y el abuso sexual infantil es uno de los mayores problemas de salud pública que ha de afrontar la sociedad, afectando en algunas de sus tipologías de manera más profunda a las niñas y adolescentes, con lo cual se debe incorporar la perspectiva de género en el trabajo a realizar, ya sea a nivel preventivo como de intervención directa.

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal, físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Los maltratos, entendidos de manera amplia, no escapan ni del ámbito de la formación formal o de la no formal. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta su nivel de dependencia y vulnerabilidad. Las relaciones asimétricas que existen entre los adultos y los niños, niñas y adolescentes o las personas vulnerables que participan en las actividades pueden ser utilizadas de manera positiva, para establecer los límites, enseñar respeto y dar seguridad, o de manera negativa, haciéndolos servir para forzar la realización de conductas que impliquen un grave riesgo para su desarrollo, como son los maltratos, el acoso, los abusos sexuales y otros tipos de violencias.

Simultáneamente se debe tener en cuenta que la situación privilegiada de la comunidad educativa permite crear relaciones de confianza y esto también debería ayudar a la detección, y prevención de situaciones inadecuadas y/o abusivas. Cumpliendo así una de las funciones más importantes de protección hacia la infancia y la adolescencia, detectar y actuar ante los casos de maltratos, acoso y abusos que pudieran vivir.

Detectar las posibles situaciones de riesgo, así como las vías de comunicación y actuación, permite proteger a la infancia y la adolescencia de posibles situaciones de maltrato, acoso y cualquier tipo de abuso siendo la elaboración de protocolos de prevención, detección e intervención una de las maneras más eficaces para este fin.

El objetivo general que persigue este documento es dotar de circuitos de intervención en casos de maltrato, acoso o abuso sexual o de otra tipología de violencia y a la vez crear entornos seguros, y para ello se incluirá el criterio de buen

trato en todas las actividades que realice el LFB, reduciendo los riesgos y fomentando relaciones no ambiguas y libres de todo tipo de violencia.

2. JUSTIFICACIÓN

La creación y presentación de este Protocolo se justifica en la obligación legal y ética de tener mecanismos que garanticen **la protección de niños/as y adolescentes** que cursen sus estudios en el LFB ante situaciones de abuso sexual, y otros tipos de violencia.

En el año 2021, fue aprobada la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). La ley define la violencia como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, el tráfico de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, la pornografía no consentida o no solicitada, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

En dicho texto se describen los principios de actuación en el ámbito educativo y remarcan específicamente la necesidad de que el alumnado reciba “una educación afectivo-sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.” (art.30)

Así mismo recuerda la necesidad de la elaboración del plan de convivencia, de códigos de conducta y aunque las administraciones educativas serán las responsables de la elaboración de los protocolos de actuación, es fundamental que los centros educativos tengan un protocolo interno que diseñe los circuitos internos de comunicación.

El citado texto legal en el ámbito educativo establece la necesidad de contar con el Coordinador/a de Bienestar y Protección, para, entre otras muchas funciones, asesorar y ayudar en el correcto funcionamiento de estos protocolos. (art. 35)

En los últimos años hemos sido testigos de un aumento en el interés por la violencia hacia los niños y adolescentes y por sus consecuencias y las características de su victimización.

Esta visibilización ha mostrado que la violencia hacia la infancia y la adolescencia es una realidad social para la que todo el personal que trabaja o interacciona de manera habitual con niños y adolescentes debe estar formado y preparado.

El hecho de que todas las situaciones referidas a la violencia que sufre la infancia y la adolescencia estén bastante invisibilizadas hace pensar que los datos de que disponemos están infravalorados, y siempre se habla del iceberg de la violencia, porque solo conocemos los casos notificados o denunciados, quedando muchos casos de violencia en el silencio más absoluto.

Los estudios demuestran que la infancia es más victimizada que los adultos en todos los países del mundo. En todo el Estado se estima que más del 25% de los niños y niñas han sido víctimas de maltrato por parte de sus cuidadores/as.⁴

Los estudios demuestran que los niños y las niñas son más victimizados que los adultos en todos los países del mundo. En todo el Estado se estima que más del 25% de los niños y las niñas han sido víctimas de maltrato por parte de sus cuidadores/as.⁵

Es importante destacar el papel que juega la confianza en el abuso sexual infantil, siendo esta la que sitúa en una posición de superioridad y control a la persona agresora (Lojo, 2018)⁶. La persona abusadora busca conseguir esa confianza, así como ganarse el afecto y admiración, para actuar en beneficio propio. Disminuyendo así la posibilidad de reacción de la víctima y la capacidad de encontrar los límites de lo admisible (Escribano, Silva, García, Fernández y Mailló, 2019; Lojo, 2018)⁷. El uso perverso de la confianza es el elemento clave que da paso a la dinámica abusiva.

Para entender cómo se da este uso perverso de la confianza y proximidad hay que fijarse en los datos que proporcionan los diferentes estudios respecto a las personas abusadoras; en la mayoría de casos (80-90%) la persona abusadora es una persona del entorno de confianza de este niño, sobre todo, familia; y este hecho es el que permite que se dé esta proximidad (Fundación Vicki Bernadet, 2021a⁸; Gil y De Manuel Vicente, 2019⁹; Save The Children, 2021)¹⁰.

Casos de maltrato. (2019). 1.313 sentencias condenatorias por malos tratos contra menores recogidas en la Memoria de Fiscalía con datos de 2017. 4.875

⁴ Pereda, N., Guilera, G. y Abad, J. (2014). Victimización y polivictimización de niños y jóvenes españoles: Resultados de una muestra comunitaria. *Abuso y negligencia infantil*, 38, 640-649

⁵ Pereda, N., Guilera, G. y Abad, J. (2014). Victimización y polivictimización de niños y jóvenes españoles: Resultados de una muestra comunitaria. *Abuso y negligencia infantil*, 38, 640-649

⁶ Lojo, M. (2018). *Sentir que sí, sentir que no. Prevención del abuso sexual infantil*. Ayuntamiento de Barcelona.

⁷ Escribano, C. Silva, I. García, A. Fernández, R. i Mailló, I. (2019). *Guía Abuso Sexual Infantil*.

⁸ Fundación Vicki Bernadet. (2021a). *Abordaje del abuso sexual infantil desde la escuela. Cómo implementar un programa de prevención*. Barcelona, España.

⁹ https://www.aepap.org/sites/default/files/pags_267-276_abuso_sexual_infantil.pdf

¹⁰ https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-11/Los_abusos_sexuales_hacia_la_infancia_en_ESP.pdf

denuncias por violencia contra menores en el ámbito familiar realizadas a la policía y recogidas por la Memoria del Ministerio del Interior de 2017. 14.569 notificaciones de sospecha de maltrato registradas en el RUMI (Registro Unificado de Maltrato Infantil) en los últimos datos de 2016. Hoy en día, el número real de víctimas de maltrato infantil en España continúa siendo desconocido.¹¹

Los datos así lo demuestran, 1,081 denuncias por maltrato, 293 por violencia física y psicológica¹² recogidas por Mossos d'Esquadra durante 2022 por violencia en el ámbito del hogar hacia menores. 16.358 llamadas recibidas por el Departamento de Derechos Sociales durante 2019 al servicio de Infància Respon por casos de maltrato, 3.675 nuevos casos de maltrato infantil registrados mediante la Unidad de Detección y Prevención del Maltrato Infantil (UDEPMI)¹³.

El informe de 2021¹⁴ de Mossos d'Esquadra sobre Violencia machista y doméstica destaca que “las mujeres jóvenes (de 16 a 29 años) son las que han experimentado en mayor grado estas violencias machistas: un 82,7% de las jóvenes han padecido, al menos, un hecho (excluyendo comentarios y/o gestos sexuales) a lo largo de su vida (desde la infancia)”. De ellas, el 40% han recibido estas agresiones hasta los 10 años (el 60% entre los 11 y los 15 años), y encontramos que un 25% de los agresores eran menores de 15 años (un 75% mayores de 15 años)¹⁵.

Las conclusiones del Informe de 2021 del Observatorio Contra la Homofobia El estado del lgtbi-fobia en Cataluña¹⁶ recogen un incremento de un 50,3% en el número de incidencias registradas respecto al año anterior, siendo un total de 284 incidencias registradas, de las que solo un 1% es por la aplicación del Protocolo del acoso escolar por LGTBI-fobia, creado en el año 2018. La tendencia creciente, en cuanto al número de incidencias registradas, muestra cómo la discriminación y/o las agresiones por motivos de orientación afectivo-sexual, identidad y/o expresión de género continúan presentes en diversos ámbitos de socialización en Cataluña. En cuanto a la edad de las personas que han sufrido este tipo de violencia, la franja con menos incidencias es la de menores de 18 años, con un 3,8% de casos comunicados y registrados por la OCH.

Violencia sexual.

¹¹ Save the Children (2020), Más me duele a mí

¹²https://interior.gencat.cat/web/contenut/home/010_el_departament/publicacions/seguretat/estudis_i_enquestes/enquesta_de_violencia_masclista/dossier_informatiu_dels_principals_resultats.pdf

¹³ Save the Children (2020), Más daño me hace a mí. <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-06/InformemesMalemfaamiCAT.pdf>

¹⁴https://interior.gencat.cat/web/contenut/home/010_el_departament/publicacions/seguretat/estudis_i_enquestes/enquesta_de_violencia_masclista/dossier_informatiu_dels_principals_resultats.pdf

¹⁵ El bullying desde la mirada de los adolescentes y los expertos, (2019). Fundación del Barça.

<https://fundacio.fcbarcelona.cat/documents/30157/0/El+Bullying+des+de+la+mirada+dels+adolescents+i+dels+experts.pdf/9a0f737c-9185-e5b5-01c5-e10db01c672b?t=1588083180696>

¹⁶ Informe Observatorio Contra la Homofobia (2021) "El Estado del LGTBI-fobia en Cataluña 2021" <https://och.cat/wp-content/uploads/2022/06/informe-anual-2021-interactiu.pdf>

Según el Informe sobre Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual: 2021, realizado por la Dirección General de Coordinación y Estudios Secretaría de Estado de Seguridad, “el 48,96% de las denuncias interpuestas durante el 2021, las víctimas de violencia sexual tienen menos de 18 años. De las 8317 denuncias presentadas, 3805 corresponde a menores de 13 años, y 4512, a menores entre 14 y 17 años. El porcentaje de víctimas de género femenino en las denuncias interpuestas es del 82,71%.”¹⁷

En el ámbito catalán, según el Balanç de seguretat i activitat policial 2021 Policia de Catalunya¹⁸, de los 56.050 hechos delictivos contra las personas, 18.569 fueron contra menores de edad, 1.460 fueron agresiones y/o abusos sexuales, se presentaron 12 denuncias por mutilación genital femenina y 9 por matrimonios forzados.

El 84,2% de los jóvenes catalanes entre 18 y 20 años encuestados por Save the Children han sufrido algún tipo de violencia en línea durante la infancia.¹⁹

En el último estudio sobre violencia en el ámbito deportivo presentado en el contexto del proyecto CASES, se presentan los datos en casos de violencia interpersonal hacia los niños. La violencia más común es la violencia psicológica (65%), seguida de la violencia física (44%), negligencia (37%), violencia sexual sin contacto (35%), y violencia sexual con contacto (20%)²⁰

Según Pereda, Abad, Guilera y Arch, 2015²¹ se ha estimado la prevalencia de menores víctimas de abuso sexual, sobre una muestra de 1105 menores, en ámbitos diferentes de los anteriormente mencionados, tales como: centros educativos (14,7%), centros de salud mental (23,5%), jóvenes involucrados en el sistema de justicia juvenil (35,6%) y menores atendidos por el sistema de protección (36,4%).

Por último, cabe destacar los datos que mensualmente se publican del Informe estadístico mensual de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA). En el mes de noviembre de 2023, a partir de los datos del Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) se expone la detección de 30 casos de abuso sexual (Generalidad de Cataluña, 2023)²². Y los datos que se despenden de la implementación del modelo Barnahus. La Barnahus de Tarragona ha atendido **697 casos de niños y adolescentes víctimas de violencia sexual desde que abrió en Tarragona en el año 2020**. Concretamente, en el año 2020 atendió a 106;

¹⁷Informe sobre Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual: 2021

¹⁸ https://mossos.gencat.cat/web/.content/home/01_els_mossos_desquadra/indicadors_i_qualitat/estadistica/evolucio_fets_penals_2021.pdf

¹⁹ <https://www.savethechildren.es/ca/dona-veu-als-que-no-poden-votar>

²⁰ Hartill, M., Rulofs, B., Lang, M., Vertommen, T., Allroggen, M., Cirera, E., Diketmueller, R., Kampen, J., Kohl, A., Martin, M., Nanu, I., Neeten, M., Sage, D., Stativa, E. (2021). CASOS: Maltrato infantil en el deporte: Estadísticas europeas – Informe del proyecto. Ormskirk, Reino Unido: Universidad de Edge Hill

²¹ Pereda, N., Abad, J., Guilera, G., i Arch, M. (2015). Victimización sexual autorreportada en adolescentes españoles comunitarios y en colectivos de riesgo. *Gaceta Sanitaria*, 29(5), 328-334.

²² Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Generalidad de Cataluña. (2023) *Informe estadístico mensual. Dirección General de Atención a la infancia y la adolescencia (DGAIA)*.

en 2021, 197; en 2022, 264 y 2023, la cifra es de 130 hasta el 30 de junio. Mientras que en los primeros años de funcionamiento de la Barnahus la detección de casos fue aumentando, la previsión es que esta cifra se estabilice y que se cierre el año 2023 con datos similares a los del año 2022²³. (nota de prensa del 6 de julio de 2023)

Como sociedad y para poder empezar a prevenir el abuso sexual infantil, debemos ser conscientes de que el abuso puede pasar en cualquier entorno cercano como el ámbito familiar, educativo, deportivo, cultural o institucional. Hay que tener en cuenta lo que se ha comentado de la confianza y las relaciones asimétricas entre adultos y niños y jóvenes que pueden generar situaciones de riesgo, de abuso, de abuso sexual, de acoso (por razón de género, identidad u orientación sexual) y dar la vuelta: utilizar la autoridad y, quizás, la admiración hacia esta persona adulta para establecer límites, enseñar disciplina, respeto y proporcionar seguridad. La posibilidad de desarrollar una relación de confianza (sana) con los profesionales del entorno aumenta la posibilidad de que un niño o joven pueda explicar una situación de maltrato; por lo tanto, es importante que las personas cercanas a los niños, adolescentes y jóvenes sepan cómo actuar ante la revelación de un abuso sexual infantil, maltrato o acoso. También hay que conocer el circuito a seguir y los recursos a los que se pueden acudir.

Detectar las posibles situaciones de riesgo, así como conocer las vías de comunicación y actuación, permite proteger a sus usuarios/as frente a posibles situaciones abusivas siendo la elaboración de protocolos de prevención, detección e intervención una de las maneras más eficaces para esta finalidad. Por tanto, la creación del presente Protocolo responde a la obligatoriedad que marca esta ley orgánica, y la voluntad de LFB de trabajar desde la protección hacia la infancia y la adolescencia, teniendo como referente la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Todas las acciones que propone este Protocolo se basan en poner a los niños y adolescentes en el centro de toda actuación, en garantizar sus derechos y en intervenir con la diligencia debida.

"Es imprescindible que instituciones, servicios y profesionales de los diferentes sectores de intervención nos preguntemos, en todo momento, qué derechos están siendo vulnerados, cómo y por quién, con el objetivo de adoptar respuestas concordantes que eviten la revictimización y alcancen tanto la reparación como la prevención"²⁴.

²³ <https://govern.cat/salaprensa/notes-premsa/522702/barnahus-ha-ates-697-casos-violencia-sexual-infants-adolescents-des-que-obrir-tarragona-any-2020>

²⁴ Pág. 22 <https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencies-masclistes/coordinacio-treball-xarxa/protocol/Protocol-Marc-2022.pdf>

El documento que se presenta a continuación aborda la prevención, la detección y la actuación desde este paradigma, haciendo de la protección a la infancia y la adolescencia el eje central de toda intervención.

3. ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA

3.1. Conceptualización de la violencia. Glosario

Abuso Sexual

Estas actividades pueden ser con contacto físico o sin contacto físico y en el caso de los niños/as se debe tener claro que debido a su edad y momento evolutivo no tienen capacidad suficiente para dar consentimiento a estas actividades.

En los casos de abuso sexual hacia niños/as o adolescentes lo definiremos como: Toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño/a o adolescente en contra de la cual este tiene derecho a la protección del derecho penal. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño/a a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños/as no se consideran abuso sexual cuando los niños/as o adolescentes superan el límite de edad establecido por el Estado para las actividades sexuales consentidas (en el Estado Español son los 16 años). Comité de los Derechos del Niño, Observación general número 13.

Agresión sexual

Es un atentado “contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento”. El delito de agresión sexual está regulado dentro del Capítulo I (De las agresiones sexuales) del Título VIII (Delitos contra la libertad sexual) del Código Penal, abarcando de los artículos 178 a 180..

Acoso

Comportamiento no deseado de una persona que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, y de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo

Acoso entre iguales o Bullying

Conducta de maltrato psicológico y/o físico de un alumno o grupo de alumnos a otro de manera continuada.

Acoso sexual

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.1 de la Ley orgánica 3/2007)

Ejemplos de conductas de acoso sexual: bromas sexuales ofensivas, comentarios sexuales sobre fantasías, actividades sexuales, comentarios sobre el cuerpo de la otra persona haciendo referencia a atributos sexuales, acercamiento físico no deseado e intencional, contacto intencional, demanda de favores sexuales, insistencia para quedarse a solas o a salir contra la voluntad de otra persona, utilización de las redes sociales con envíos de notas e imágenes de contenido sexual, ...

Acoso por razón de sexo

Cualquier comportamiento llevado a cabo en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.2 de la Ley orgánica 3/2007). Este tipo de acoso está muy relacionado con la discriminación, las bromas ofensivas, el aislamiento, la ridiculización y el menosprecio de las habilidades y las capacidades por razón de sexo.

Acoso por razón de orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género

Cualquier comportamiento basado en la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto. Definición extraída de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. Comunidad Autónoma de Cataluña

Ciberacoso

Acoso que se ejerce a través de plataformas virtuales en el entorno del ciberespacio. Incluye agresiones digitales como la difamación, el control, la usurpación de perfiles, la sustracción de contraseñas o la pornografía de venganza, entre otras.

Ciberacoso entre iguales o Cyberbullying

Conducta de maltrato psicológico y/o sexual a través de plataformas digitales y redes sociales de un alumno o grupo de alumnos a otro de manera continuada.

Ciberacoso pedófilo o Grooming

Ciberdelito en qué un adulto, valiéndose muy a menudo de una identidad falsa, establece una relación afectiva con un niño/a, adolescente con el objetivo de

obtener imágenes de contenido sexual o de abusar o de agredir sexualmente a este niño/a o adolescente.

Pornodivulgación de venganza o Revenge porno

Difusión no consentida de imágenes íntimas, a menudo con la voluntad de chantaje o humillación, donde el material divulgado se registró previamente con el consentimiento de la víctima por la misma persona que realiza la difusión, generalmente en el marco de una relación sentimental o sexual

Difusión no consentida de imágenes íntimas o Sexreading

Difusión, generalmente a través de internet, de fotografías o registros audiovisuales de contenido sexual o íntimo de una persona sin su consentimiento.

Victimización secundaria

Mala atención o atención inadecuada que recibe la víctima por parte del sistema penal, e instituciones de la salud, policía, entre otros, por las repetidas situaciones por las que debe pasar después de haber estado afectada por maltrato o violencia sexual, hecho que la perjudica psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática. Esta victimización secundaria puede ser ejercida por las organizaciones con la responsabilidad de velar por el buen trato de la víctima.

Violencia²⁵

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, el tráfico de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, la pornografía no consentida o no solicitada, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que provoque o pueda provocar a los niños y adolescentes daños físicos o enfermedades.

²⁵ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante violencia.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

Maltrato institucional

Maltrato provocado por cualquier legislación, programa, servicio, actuación o procedimiento que provenga de poderes públicos o privados y de sus actuaciones, cuando vulneran los derechos básicos de los niños o adolescentes.

Maltrato por negligencia y abandono

Se produce cuando las necesidades básicas del niño o el adolescente (físicas, sociales o psicológicas) no son atendidas, de manera temporal o permanente, como la alimentación, la higiene, la atención médica, la educación, la ropa, la vigilancia, la seguridad...

Maltrato psicológico o emocional

Situación crónica con actuaciones o privaciones que provocan al niño o el adolescente sentimientos negativos hacia la propia autoestima y le limitan las iniciativas que tiene (desprecio continuado, rechazo verbal, insulto, intimidación, discriminación...). Se distingue lo que se puede producir por conductas activas del adulto (rechazar, aislar, aterrorizar, corromper...) y entonces se habla de maltrato emocional, de lo que se produce por omisión de conductas (ignorar) y en este caso es abandono emocional.

Sumisión químico-farmacéutica

Situación en la que, sin necesidad médica, se somete al niño a cualquier tipo de sustancia, lo que le incapacita para que pueda desarrollar su autonomía, la resistencia o el control.

Síndrome de Münchhausen por poderes

Se produce cuando los progenitores, tutores o las personas cuidadoras simulan enfermedades del niño, provocan continuas exploraciones médicas o ingresos hospitalarios y alegan síntomas ficticios de manera activa.

3.2. Normativa aplicable

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Convención de los derechos de los Niños. Uno de los puntos más relevantes de esta convención, es que los niños dejan de ser objetos pasivos que necesitaban cuidados y caridad, para pasar a ser considerados seres humanos con un conjunto diferenciado de derechos

España ratificó la Convención en 1990, y por tanto es de obligado cumplimiento por parte del gobierno español, pero la Convención también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como padres, profesorado, profesionales de la salud, investigadoras y los propios niños.

Otros documentos fundamentales para garantizar la protección de los derechos de los niños son el Convenio para la protección de los niños/as contra la explotación

y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)²⁶, el Convenio sobre prevención y la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)²⁷.

DOCUMENTACIÓN ESTATAL

- Código Civil (publicado por Real Decreto de 24 de julio de 1989; BOE núm. 206, de 25 de julio de 1889).
- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1.996).
- Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015).
- Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015).
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004).
- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. LOPIVI.
- Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. (BOE núm. 100, de 24 de abril de 2024).

DOCUMENTACIÓN AUTONÓMICA

Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. DOGC 2 de junio de 2010, núm. 5641²⁸.

PROTOCOLOS O GUÍAS DE ACTUACIÓN

Protocolo de Actuación entre los Departamentos de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el de Enseñanza, de Prevención, Detección, Notificación, Derivación y Coordinación de las situaciones de Maltrato Infantil y Adolescente en el ámbito educativo de julio de 2016.²⁹

²⁶ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17392>

²⁷ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947

²⁸ <https://portaljuridic.gencat.cat/eli/es-ct/l/2010/05/27/14>

²⁹ <http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/maltractament-infantil-adolescent/index.html>

Protocolo Marco de Actuaciones contra el Maltrato a Niños y Adolescentes de Cataluña, firmado por acuerdo de Gobierno el 18 de julio de 2017.³⁰

Protocolo de Actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo de septiembre de 2023.³¹

Protocolo de prevención de los abusos sexuales y otros malos tratos en el ámbito de la educación en el tiempo libre, aprobado por acuerdo de Gobierno GOV/60/2020, de 14 de abril.³²

4. OBJETIVOS

Este protocolo tiene por objeto establecer las pautas de actuación para la prevención, detección y actuación de las posibles situaciones de violencia y/o abusos sexuales que se puedan dar y/o detectar en el LFB. Y también definir el circuito de actuación en los casos que sea necesario intervenir.

Los objetivos que se pretenden conseguir con este protocolo son:

1. Proteger a todos los participantes en las actividades dentro y fuera del horario lectivo, del LFB, niños/as y adolescentes, pero también al personal docente y de administración y servicios, de posibles situaciones que puedan considerarse casos de maltrato y/o abuso sexual u otros tipos de violencia.
2. Ayudar a detectar las situaciones de maltrato, abuso sexual u otros tipos de violencia, que pueden sufrir el alumnado que asiste a las actividades dentro y fuera del horario lectivo que realizan en el colegio.
3. Facilitar la comunicación y notificación de los supuestos de sospecha o certeza de situaciones de maltrato y/o abuso sexual u otros tipos de violencia.
4. Prevenir las situaciones de maltrato y/o abuso sexual u otros tipos de violencia de los niños y adolescentes.
5. Mejorar el conocimiento sobre qué significa el abuso sexual infantil tanto en el alumnado como en personal docente, administrativo o de Servicios.

Por ello se proponen estos cuatro objetivos específicos:

1. Velar por el mantenimiento del modelo relacional entre alumnos y profesionales del centro, basado en el respeto hacia los derechos de los

³⁰ https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicas/07infanciaiadolescencia/DEST_columna_dreta/documents/Protocol-Marc-Maltractament-IA.pdf

³¹ <https://educacio.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/protocols/actuacio-davant-violencia-ambit-educatiu/protocol-actuacio-davant-violencia.pdf>

³² https://jovecat.gencat.cat/web/.content/documents/vacances_i_estades/prevenio_maltractament_infantil/Protocol-de-prevenio-dels-abusos-sexuals-i-altres-maltractaments-en-lambit-de-leducacio-en-el-lleure.pdf

niños, el fomento de la autonomía, la no instrumentalización de la relación entre personal y niños/as y adolescentes y la no violencia, en ninguna de sus formas.

2. Minimizar las situaciones de riesgo, propiciando conductas sanas y positivas en las relaciones entre el personal y el alumnado que participan en estas actividades.
3. Formar al personal con el fin de incorporar la prevención de los maltratos y/o abusos sexuales como un componente más en la actividad educativa del LFB.
4. Disponer de unas guías de prevención de situaciones de riesgo y de abuso sexual a las actividades que se realizan en las instalaciones del LFB o fuera de ellas pero en su nombre.
5. Disponer de guías de actuación ante diferentes tipos de violencia

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a todo el personal docente, de administración y servicios, prácticums, voluntarios/as y empresas proveedoras que trabaja y /o colabora con el LFB. Y también a aquellas entidades que utilizan las instalaciones del LFB, en régimen de alquiler o cesión.

Será de ámbito de aplicación a todas las actividades que se realicen en las instalaciones del LFB, pero también en todas aquellas que se hagan fuera de sus instalaciones, pero en su nombre, (actividades deportivas, intercambios, colonias, convivencias...).

El protocolo de prevención de abusos sexuales y otros tipos de violencia será entregado a todo el personal para su conocimiento. Cada persona, una vez enterada del contenido del protocolo, deberá firmar el documento de aceptación (anexo 12.1) y devolverlo firmado a secretaría.

Las empresas proveedoras firmarán una cláusula de conocimiento en el momento de la firma de contratos o convenios. Y las entidades o asociaciones que utilicen sus instalaciones firmarán esta cláusula en el momento de contrato de cesión o alquiler.

También se incluye dentro de este protocolo el supuesto de atención a antiguos/as alumnos/as del LFB que necesiten explicar situaciones de abusos sexuales u otros tipos de violencia vividos dentro de las actividades del LFB.

6. FOMENTO DEL BUEN TRATO

El punto de partida de los buenos tratos consiste en responder correctamente a las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vinculación afectiva.

El abuso sexual infantil, el acoso sexual y cualquier otro tipo de maltrato o violencia, afecta a la manera de entender el mundo, haciendo creer a los que lo sufren que no tienen derecho a ser tratados con dignidad. Por esta razón, desde el LFB, hacemos una apuesta firme y contundente a favor del buen trato, la prevención y la protección del alumnado que asiste a nuestro centro educativo, siguiendo los valores humanistas que rigen toda tarea educativa.

¿Cómo definimos buen trato?

Entenderemos por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, y adolescentes (art. 1.3 de la LOPIVI)³³.

También se puede definir como las capacidades que las personas ejercen para cuidarse entre ellas y hacer frente a las necesidades personales propias y del otro, manteniendo siempre una relación afectiva y de respeto, basada en el interés superior del alumnado.

El LFB entiende el Buen Trato como el paradigma relacional con un triple objetivo:

- la excelencia educativa,
- la creación de entornos seguros que eviten situaciones de mal trato y del maltrato en las actividades realizadas en el LFB
- la oportunidad para el alumnado de comparar entre diferentes tipos de tratos y para poder pedir ayuda si en alguno de sus espacios relacionales estuvieran viviendo una situación de maltrato.

¿Qué no es buen trato?

- Tratos denigrantes o humillantes (insultos, gritos, burlas, ridiculizar, usar palabras despectivas, como motez ridiculizantes...).
- Pedir datos personales, sin ningún tipo de justificación pedagógica o administrativa (cuentas de redes sociales...); preguntar por su vida sexual, ...
- Ofrecer datos personales al menor de edad de la vida amorosa, sexual, e incluso económica.
- Hacer apología de actitudes xenófobas, homófonas u otros tipos de actitudes discriminatorias.
- Propiciar contactos físicos que no tienen ninguna justificación técnica, docente, ni social.

³³ <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>

Violencia sexual sin contacto físico	Violencia sexual Comportamientos transgresores	Violencia sexual con contacto físico
• Hacer chistes sexistas, bromas o insinuaciones de carácter sexual • Llamar de manera que sugiera sexualización • Preguntar sobre cuestiones íntimas del cuerpo, ropa o vida privada • Hacer observaciones sugerentes, miradas y mensajes con contenido sexual • Hacer comunicaciones (llamadas telefónicas, correos electrónicos, etc.) de contenido sexual y de carácter ofensivo • Uso de material pornográfico en el centro deportivo de trabajo o de imágenes o fotografías de contenido sexual explícito	• Acercamiento inadecuado • Contacto inadecuado • Tocamientos inadecuados a los entrenamientos • Masajes inadecuados • Invitar al deportista individualmente a casa, hacer una comida, una bebida, ir al cine • Exhibirse y/o masturbarse ante la persona afectada • Presionar, de manera insistente, para tener encuentros sexuales • Hacer comentarios sexuales ofensivos • Obtener imágenes de partes íntimas del cuerpo de una persona • Requerimientos de favores sexuales, que condicionan resultados académicos	• Dar besos no deseados • Hacer caricias sexuales no deseadas • Mantener contacto físico de naturaleza sexual no deseado • Intentar hacer actos sexuales no deseados • Arrinconar o perseguir a alguien con proposiciones o conductas sexuales • Realizar actos sexuales con penetración sin el consentimiento de la víctima con o sin coerción

Extraído de la Guía “La violència sexual a l’esport”³⁴

³⁴ https://esport.gencat.cat/web/.content/home/arees_dactuacio/esport_i_genere/publicacions/violencia/guia-violencia-sexual-esport-cat.pdf

¿Cómo definimos prevención?

La prevención hace referencia a la detección, evaluación y eliminación de los riesgos en el entorno del LFB antes de que se produzcan.

Por esta razón, el LFB, se compromete a evaluar espacios y relaciones para minimizar los riesgos en su práctica educativa, y, por lo tanto, se compromete a mantener un nivel adecuado de seguridad y protección del niño/a, adolescente o joven en cada actividad educativa para garantizar la salud y el crecimiento de la persona, sin ningún entorno intimidador, degradante u ofensivo, que atente contra su dignidad. E incluir la sensibilización y la formación sobre esta temática.

¿Cómo definimos protección?

La protección hace referencia a las medidas que se toman para hacer frente a un riesgo que no se puede eliminar.

El LFB entiende la protección como las acciones que se deben llevar a cabo, en los casos de maltrato y abusos sexuales infantiles, con el fin de notificar la información conocida y tomar las medidas organizativas y/o administrativas necesarias.

Hay cuatro actuaciones fundamentales en el fomento del buen trato, con los niños/as, adolescentes y jóvenes que asisten al LFB o participan en sus actividades.

1. Prevenir

Ejercer modelos educativos de buen trato de las siguientes maneras:

- Velar para que en todos sus planteamientos y estructuras se priorice la integridad y el bienestar del niño/a, adolescente o joven.
- Evitar los espacios ocultos y escondidos de los edificios, y potenciar los espacios abiertos (despachos y aulas con ventanas, etc.)
- Establecer relaciones respetuosas, de empatía, apoyo y afecto en el marco educativo y profesional.
- Facilitar modelos de relación sanos con coherencia educativa, marcando los límites, a la vez que aceptando críticas y posturas divergentes.
- Aportar apoyo y contención, confiando en las posibilidades de cada individuo, y mostrando respeto hacia las diferencias individuales
- Fomentar relaciones de confianza, donde la comunicación sea abierta, y que el alumno/a pueda explicar cualquier actitud, comportamiento o comentario tanto de los compañeros/as como de adultos/as que molesten o hagan sentir incómodo/a.
- Establecer transparencia y confidencialidad informativa, como consecuencia de una correcta interrelación educativa de los adultos con el alumnado

- Controlar los comportamientos mediante intervenciones inductivas consistentes y corrigiendo el comportamiento inadecuado con métodos o estrategias claras, razonables y respetuosas.
- No tolerar ningún tratamiento degradante, de abuso o de acoso contra los niños/as, adolescentes y jóvenes, ni entre ellos/as.
- En las actividades del ámbito de educación no formal se seguirán las mismas normas de respeto y buen trato acordadas para el LFB.
- Orientar a las familias hacia pautas educativas, de conocimiento y aceptación de los propios hijos/as.

Este compromiso/actuación del LFB, que debe contar con la colaboración de la familia, está por encima de cualquier tensión o conflicto que se pueda producir en sus instituciones con la familia, la sociedad o la administración pública, ya que el interés superior del niño/a o adolescente es un derecho fundamental y, por tanto, una línea de actuación.

El LFB delega en la persona que ejerce la dirección la responsabilidad de cumplir este compromiso. Ella cuidará de que se den los procedimientos, protocolos y personal necesarios para garantizar la protección de los niños/as, adolescente o jóvenes.

En caso de que se dé a conocer a través de los canales creados a tal efecto, (canal de denuncia, queja en dirección,...) alguna conducta de trato discriminatorio, de abuso o de acoso por parte del personal del LFB, se procederá a impulsar el protocolo interno para esta tipología de violencia y si se considerara falta, esta acción derivaría en las sanciones correspondientes; además de ponerlo en conocimiento de la autoridad civil competente (fiscalía, policía o servicios sociales) en función del caso.

2. Detectar

Los y las docentes y el resto del personal del LFB, en su práctica y gracias al tiempo que conviven con los niños/as, adolescentes y jóvenes, y en su estrecha relación y grado de conocimiento de estos/as, se encuentra en una posición privilegiada para la detección de situaciones de riesgo para los niños/as, adolescentes y jóvenes. Para hacer una correcta detección de estas posibles situaciones, se debe hacer lo siguiente:

Observarlos/as sistemáticamente en diferentes momentos y contextos: en las actividades dirigidas, en las salidas, en sus relaciones con las personas adultas y entre iguales, evaluar su presencia (ropa, golpes y heridas, estado físico general, estado emocional), controlar su asistencia y las ausencias justificadas o no, con el fin de conocer y detectar aquellas situaciones de riesgo o desamparo cuando no tienen sus necesidades básicas cubiertas.

Es especialmente importante conocer muy bien y observar al alumnado con necesidades educativas especiales que dificultan la comunicación. En estos casos es fundamental

observar aspectos de la comunicación no verbal, posibles cambios en su actitud habitual.

Compartir información con la red de profesionales.

Es básico compartir con los servicios sociales del territorio aquellas situaciones de fragilidad que el educador/a detecta con el fin de conocer si se dan en el contexto familiar y social, con el fin de propiciar una detección precoz que, al mismo tiempo, permitirá una intervención preventiva.

3. Notificar

Cualquier profesional o voluntario que trabaje o colabore con el LFB, tiene la obligación social, ética y legal de actuar en los casos de maltrato que conozca, según la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todo el personal del LFB se compromete a usar la información con transparencia y confidencialidad.

- en la información y comunicación:

- establecer criterios para valorar la información que se recibe del niño/a, adolescente o joven o se posee sobre él desde la óptica de la confidencialidad.
- establecer canales formales para socializarla y definir:
 - a quién debe transmitirse y en qué circunstancias
 - quien tiene responsabilidad y autorización para acceder a la información
 - cómo debe quedar recogida:
 - en informes y
 - hojas de registro y por cuánto tiempo
 - dónde debe quedar recogida:
 - archivos y
 - gestión de la información escrita (informes y registros)

Toda la información que se deba recoger de los alumnos debe cumplir la LOPD.

Contar con estos criterios y canales de tratamiento de la información y cumplirlos impedirá tratarla de forma indiscriminada, lo que podría tener consecuencias negativas para el niño/a, adolescente o joven y para los profesionales o voluntarios.

El objeto de este compromiso es:

- a) proteger al niño/a, adolescente o joven, y ayudar a los profesionales a atenderlo mejor desde el ejercicio profesional, individual o interdisciplinario y de equipo,
- b) evitar caer en una relación tan solo individual, que pueda convertirse en inapropiada.
- c) evitar que la información que se tiene sobre un niño/a, adolescente o joven se convierta en herramienta de poder en manos de algún adulto malintencionado.

Se establecerá en cada caso qué profesionales y en qué temas tienen derecho a mantener silencio respecto a la información recibida. Y exigirá que cualquier petición de información desde un servicio a otro, se haga siempre por escrito.

El tratamiento de la información a que hace mención este apartado se hará siempre en coherencia con la ley de protección de datos, tanto de carácter individual como del LFB, y con cooperación, siempre que sea posible, de los padres o tutores legales.

En los próximos apartados, se explicarán los circuitos de notificación, tanto interno como externo.

4. Apoyar

Ante cualquier situación de maltrato, acoso y abusos sexuales, el profesional debe escuchar al niño/a, adolescente o joven, creerlo y darle todo el apoyo que necesita.

Mientras la persona afectada continúe en el centro será necesario que la persona asignada por dirección se coordine con los profesionales de los servicios que están interviniendo en el caso, para tener conocimiento de su situación, y entender e interpretar sus conductas, así como ofrecer espacios de escucha y contención emocional y que esté disponible para resolver preguntas y dudas del equipo educativo, siempre desde la máxima confidencialidad.

7. GENERANDO ENTORNOS SEGUROS

Un **entorno seguro** es un espacio libre de violencia, donde las actividades y las relaciones se desarrollan en un ambiente de buen trato, respetando en todo momento los derechos de la infancia y adolescencia y promoviendo un ambiente que protege su desarrollo integral (físico, psicológico y social).

En el apartado anterior hemos explicado lo que significa el buen trato y sus actuaciones fundamentales. En este apartado profundizaremos en estas actuaciones.

Uno de los objetivos de este protocolo es la protección de todos los que participan en las actividades del LFB, y para conseguir este objetivo es necesario realizar acciones a nivel institucional, crear una guía de conductas adecuadas para minimizar las situaciones que pueden constituir riesgo o se preste a ambigüedades que podrían dar pie a ser malinterpretadas (código de conducta) y evaluar los riesgos en las actividades que realizamos.

a) ACCIONES INSTITUCIONALES

- Revisar los criterios de selección de personal o voluntariado. Establecer una metodología en la contratación, en la que se pidan referencias de la persona a contratar (se debe informar a la persona aspirante que se pedirán referencias)
- Incluir en las contrataciones de empresas externas cláusulas específicas en materia de prevención de violencia.
- En caso de cesión de espacios a otras entidades, se debe hacer saber que existe un protocolo y que tienen la obligación de cumplirlo.
- Solicitar el **certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual**.
- Dar a conocer la figura del Cocobe
- Hacer accesible toda la información referente a la protección de la infancia, de manera permanente y actualizada para asegurar que los niños, niñas y adolescentes la puedan consultar libremente en cualquier momento (pág. Web, carteles en paneles informativos, y otros lugares referentes,...)
- Normas internas claras y sin excepciones para reducir las situaciones de riesgo
- Recordar periódicamente el reglamento interno
- Poner en conocimiento del todo al personal:
 - este Protocolo de prevención
 - las Normas Propias del LFB, con los protocolos creados para la protección del alumnado. “Protocolo para la prevención e intervención en

situaciones de acoso dentro del LFB³⁵” o la guía “¿Qué hacer en situaciones de violencia sexual?³⁶”

- Formar periódicamente a los equipos en el uso del sistema de prevención
- Formar a las nuevas incorporaciones, voluntarios/as o personal laboral, en el uso del sistema de prevención
- Crear mecanismos ágiles y obligatorios de comunicación en caso de indicios o sospechas
- **Aplicar** los mecanismos obligatorios de comunicación adecuados en todos los casos de indicio, para la protección del niño/a, adolescente o joven en casos de abusos sexuales o malos tratos
- Modificación de las funciones y separación de las actividades con niños/a, adolescentes y jóvenes en caso de sospecha o queja fundamentadas de un profesional del LFB para proteger a todas las partes implicadas
- Expulsión de personal si se vulneran las normas

La Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que para poder ejercer una profesión o actividad que implique contacto con menores de edad, será necesario no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para poder acreditar este hecho, establece la obligatoriedad de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La LOPIVI regula de manera más detallada la medida de la Ley 26/2015 explicada anteriormente, y en el artículo (57.3) explicita: Queda prohibido que las empresas y entidades den empleo en cualesquier profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres humanos.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales³⁷, **las organizaciones que traten habitualmente con niños podrán verificar los antecedentes sexuales y de tráfico de seres humanos de su plantilla.**

Principales modificaciones

La **normativa** establece las siguientes **modificaciones**:

³⁵ <https://cdn.lfb.es/uploads/2023-2024/web/PE/Protocole-Harcelement-2023.pdf>

³⁶ <https://cdn.lfb.es/uploads/2023-2024/web/PE/Protocole-violences-sexuelles.pdf>

³⁷ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/04/23/407>

El artículo 9 establece que las entidades, empresas e instituciones que trabajen habitualmente con menores podrán acceder al [Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres Humanos](#) para comprobar que no hay antecedentes sexuales, mediante la **solicitud de certificación negativa**. Igualmente, será necesario que la persona afectada facilite su consentimiento explícito.

La normativa específica en el artículo único que el registro incluirá la **información de delitos por tráfico de seres humanos** independientemente, de la edad de las víctimas.

Se modifica el artículo 9 para que las personas de la **Unión Europea** ya no tengan que presentar un certificado negativo de condenas por delitos sexuales o tráfico de seres humanos de su país, ya que será el registro el cual recabará la información pertinente.

Según el artículo 8.3, los y las jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años podrán certificarse ante el registro cuando no tengan los antecedentes especificados. En caso de que sean **menores** de dieciséis años o necesiten apoyo en sus **capacidades jurídicas**, la solicitud deberá hacerse mediante una **representante legal** o defensora jurídica.

Se modifica el artículo 10 para equiparar el régimen de cancelación de las sentencias dictadas por juzgados o tribunales extranjeros que estén en el **Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres Humanos**. Solo en los casos que el Estado hubiera ordenado anteriormente la eliminación o borrado del delito.

Finalmente, en el apartado único, la normativa establece que **los datos de delitos sexuales** y/o por **tráfico de seres humanos** que figuren en el [Registro Central de Penados](#) y en el [Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores](#) con anterioridad a la norma, se remitirán automáticamente al Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres Humanos.

b) CÓDIGO DE CONDUCTA

1. El profesorado y otro tipo de personal del LFB, ejerce la función de CUIDADO Y PROTECCIÓN con los niños/as, adolescentes y jóvenes que participan de las actividades que se organizan, y, por tanto, deben responsabilizarse de darles asistencia y de velar por su bienestar. La mirada de protección es la

prioritaria dentro de la relación entre personal del LFB y niños/as, adolescentes y jóvenes.

2. Con el compromiso de una correcta interrelación educativa, el LFB quiere que la actividad educativa incluya una **atención profesional hacia niños/as, adolescentes y jóvenes**, evitando cualquier cosa que la distraiga o dificulte.
3. Este compromiso, que afecta a todos los profesionales de la educación en relación con el menor, presupone que su papel sea realmente de educadores y referentes del menor y, por tanto, que la relación a configurar sea de adulto a persona menor de edad y **no de igual a igual**, es decir, no se permitirán relaciones simétricas con el alumnado, se debe poner en valor la asimetría educativa, entendida como la relación de proximidad y de contención emocional desde la responsabilidad de toma de decisiones por parte de la persona educadora y nunca desde la posición de colegas o de amigos/as. La atención profesional pasa por dar herramientas al alumnado para ser autónomo y crítico, y no permitir actitudes paternalistas y que propicien la dependencia del alumno/a hacia el adulto.
4. Debe ser claro y directo en la relación con los niños/as, adolescentes y jóvenes. Aunque las aproximaciones afectivas son necesarias, y que la educación afectiva es muy importante para un correcto desarrollo, se debe respetar siempre el deseo de estos y nunca forzarlos a las muestras de afecto. El lenguaje que se utilice para referirse a los y las alumnas y las relaciones con ellos y ellas debe ser neutro, para que no produzcan sentimientos ambiguos con el profesorado
5. Todas las actividades que se lleven a cabo deben tener una base pedagógica, con objetivos claros y que estén en consonancia con la filosofía del centro educativo.
6. Cualquier conversación o entrevista individual deberá hacerse en un lugar destinado a tal fin. Estas instalaciones deben contar con visibilidad desde el exterior en la medida de lo posible, o se realizará en un lugar con visibilidad. (aunque en estos momentos no es posible en muchos lugares del centro, se propone para futuras reformas) En el caso de que sea necesario realizar entrevistas más allá de las habituales, se deberá informar al coordinador/a de etapa y a los padres/tutores legales de los motivos. La relación con el menor de edad tiene lugar **dentro del ámbito educativo y organizado de la institución educativa**. Ahora bien, cuando se dé una relación fuera de los

horarios del centro educativo y de las actividades programadas, debe ser con conocimiento de la tutoría y/o de la dirección.

7. Hay que tener muy presente que **nunca se pueden** entregar regalos y obsequios individuales, como fotos u otros objetos personales, que puedan confundir la relación afectiva con los niños/as, adolescentes y jóvenes y puedan ser interpretados erróneamente por estos, sus familias u otros compañeros/as.
8. **Todas las fotografías/imágenes que se hagan de un menor de edad** deben ser autorizadas por los padres o tutores legales. Estas imágenes **solo se podrán utilizar en el ámbito** de la institución educativa y con fines educativos.
9. Evitar dar o solicitar números telefónicos de móviles, correos electrónicos personales (no los del colegio) u otros datos sin el conocimiento de los padres o tutores legales. **El correo institucional de los educadores puede ser conocido por los menores de edad** y, si es el caso, **por sus padres o tutores**. Todos los mensajes dirigidos o recibidos del alumnado y realizado con esta cuenta de correo podrán **ser revisados** por la Dirección del centro educativo. Los datos pertenecientes al alumnado serán conocidos sólo por los responsables de los servicios del centro, en especial si son sobre aspectos personales, para preservar su intimidad.
10. Informar a todo el personal sobre el uso adecuado de las redes sociales. Utilizar las redes del colegio, y no seguir o añadir a niños y adolescentes con los que se esté trabajando, evitar compartir la vida privada con los niños y adolescentes, no se deben compartir datos personales con los niños y adolescentes, teléfonos, fotos, redes sociales.... **No están permitidos** los contactos con un menor a través de mensajería, redes sociales (twitter, instagram...), correo electrónico o teléfono móvil personales. En caso de que se produzcan (un alumno/a se pone en contacto sin haber facilitado el profesorado el contacto personal) deben ser conocidos por la dirección del colegio.
11. Todas las autorizaciones (salir del centro educativo fuera del horario habitual, o marchar con un adulto no autorizado previamente) que nos den los padres deben ser entregadas por escrito. No servirán las llamadas telefónicas.
12. **Ante situaciones, comentarios o señales visibles, sospechosas de maltrato** no se puede actuar individualmente. Es necesario que el

profesional (docente o personal) lo comunique inmediatamente con la figura del Cocobe (a través del informe del relato para que lo aconseje o actúe él mismo. Puede haber menores con problemáticas graves, y **una actuación bienintencionada**, pero sin el apoyo del coordinador de bienestar, puede resultar contraproducente. Y posteriormente comunicarlo a Dirección

13. **No se deben personalizar los posibles conflictos con los menores.** En el caso de que un menor insulte a un/a docente o personal del colegio, este reacciona con objetividad y como adulto, sin tomárselo como un ataque personal, pero comunicará el hecho a dirección porque no se deben permitir faltas de respeto. Por el contrario, no se puede insultar nunca a los menores.

c) EVALUACIÓN DE RIESGOS. SITUACIÓN DE RIESGO Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

i. EN GENERAL

USO DE DATOS PERSONALES		
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	DE	Usar inadecuadamente los datos de un niño/a. Dar los datos o hacerlos públicos
MEDIDAS PREVENTIVAS		Garantizar la confidencialidad de los datos.

ACOMPANIAMIENTO SANITARIO		
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	DE	- Momentos en que no hay un control específico de los tutores y de la comunidad educativa y se puede establecer una relación inadecuada. - Se puede llevar datos personales del menor.

MEDIDAS PREVENTIVAS	- Lo hará la propia familia, siempre que se pueda, o bien se les informará. - Dejar constancia escrita del acompañamiento, hora de inicio y procedimiento. - Hacer control del tiempo por parte de los profesionales. - Nunca llevar en coche particular, excepto situación de urgencia con autorización previa de los tutores legales. - Irán dos personas acompañando al menor
----------------------------	--

SALIDA DEL CENTRO EDUCATIVO	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIONES DE RIESGO	- El menor puede irse con un adulto malintencionado, aunque éste sea del círculo familiar.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Contrastar con el menor la identidad de un adulto desconocido en el caso de detectar que se acerca a él. - Llamar a la familia para comprobar la autorización o conveniencia que se vaya con el adulto desconocido.
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIONES DE RIESGO	- El menor puede irse con uno de los progenitores sin que el centro educativo sepa que hay una prohibición judicial, en caso de separación o violencia doméstica.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Pedir a las familias que informen si hay órdenes judiciales específicas respecto al acercamiento a los hijos y condicionantes para la custodia, ya que el centro debe ser conocedor de las medidas de guardia y custodia del menor en caso de separación.
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIONES DE RIESGO	- La persona que debe acompañar al menor no presenta unas condiciones mínimas que garanticen su cuidado. (estado de embriaguez...)

MEDIDAS PREVENTIVAS	- Retener al menor y llamar a algún tutor o referente adulto que pueda ejercer correctamente su papel. - Llamar a la policía local en casos graves.
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- El menor no quiere ir con algún adulto concreto autorizado para recogerlo.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Aclarar en la medida de lo posible con el menor los motivos de su negativa. - Facilitar que el menor vaya con aquel adulto. - Llamar o Informar a otros referentes adultos del menor sobre el incidente

FOTOS Y VIDEOS	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	Hacer mal uso de las imágenes, hacer fotos, vídeos para uso personal, publicar fotos en la red sin permiso.
MEDIDAS PREVENTIVAS	Respetar los derechos de imagen del niño. Usar preferiblemente cámaras de la entidad. Si se usan móviles privados, no guardarlas en el propio móvil y posteriormente borrarlas.

OBSEQUIOS	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	Hay riesgo de que se presenten favoritismos con ciertos niños/as sin motivo

MEDIDAS PREVENTIVAS	Tratar a todos los niños por igual. Los regalos serán pactados previamente. (ej: amigo invisible, premio por algún juego, etc....) favorecer los regalos grupales por encima de los individuales. Si los docentes reciben regalos por parte de un solo/a niño/a (dibujos,) deben quedarse en el espacio donde se realizan las actividades. No se llevan a casa, como algo especial. Con los regalos realizados por parte de los padres se seguirá la normativa del centro.
----------------------------	--

BAÑOS DE USO PARA ADULTOS	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIONES DE RIESGO	Hay riesgo de que se introduzca a un menor en estos lavabos sin que haya conocimiento de ninguna persona del centro educativo.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Estos baños están destinados al uso exclusivo a las personas adultas - No se llevará bajo ninguna circunstancia a un menor a estos lavabos sin conocimiento de otra persona del centro y en su compañía

ASCENSOR	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIONES DE RIESGO	- quedarse a solas con un menor que utiliza el ascensor y sin visibilidad desde el exterior
MEDIDAS PREVENTIVAS	- No utilizará el ascensor un menor únicamente con un adulto, excepto en casos en que la familia de su consentimiento de manera

	explícita (informando de que persona adulta realizará ese acompañamiento) - Ir acompañado de otro menor
--	---

CESIÓN DE ESPACIOS		
EJEMPLOS ALGUNAS SITUACIÓN RIESGO	DE DE	Las entidades que solicitan el uso de las instalaciones del LFB hacen un mal uso, en sus actividades con menores de edad, Momento de intimidad, posibilidad de realizar fotos... compartir espacio con el alumnado del LFB
MEDIDAS PREVENTIVAS		pedir a las entidades los antecedentes penales o el certificado de que las personas que realizan la actividad lo tienen explicar antes de las actividades de acogida la política de protección del LFB y pedir que firme un compromiso de cumplimiento. -

AUTOCARES		
EJEMPLOS SITUACIÓN DE RIESGO	DE ALGUNAS	En esta actividad puede aparecer la oportunidad de quedarse a solas con un/a alumna y crear un vínculo inadecuado de confianza. a
MEDIDAS PREVENTIVAS		Garantizar que las rutas están pensadas para que no exista la oportunidad de que un alumno/a se quede solo/a en el autocar con el personal que gestiona este servicio.

EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS Y VESTUARIOS (se recomienda crear un protocolo específico para el uso de los vestuarios)
--

EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- El adulto responsable puede estar dentro del vestuario. - Hay menores desnudos/as: posibilidad de realizar fotos y vulnerabilidad para hacer tocamientos. - Si las actividades no se realizan en el centro, es un lugar de contacto con otros niños y jóvenes de las instalaciones deportivas. - Se puede establecer una relación inapropiada con los menores debido a la falta de marco normativo y de control específico en el caso de las extraescolares. - Impunidad de los adultos que intervienen debido a la falta de control de los profesionales por parte de las empresas o servicios contratados.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Evitar la presencia de dos personas solas en el vestuario con la puerta cerrada. - Estar presente, siempre que sea posible, el docente en el vestuario o detrás de la puerta. - No abandonar el vestuario, o la posición al lado de la puerta, hasta que esté vacío, dejando la puerta abierta cuando todo el mundo ya esté casi a punto. - Asistir a las actividades más de un adulto. Si no puede ser constantemente, garantizar el seguimiento y presencia por parte de terceras personas. - Hacer seguimiento directo por parte del coordinador, a través de visitas o rotaciones para las actividades. - Conocer y cumplir la normativa básica de funcionamiento, por parte de los profesionales que intervienen. - Exigir a las empresas o servicios que intervienen unos mecanismos mínimos y unos protocolos de control de los profesionales: por la incorporación, seguimiento de las actividades, etc. - Formarlos específicamente en prevención de maltratos, internamente o a las entidades externas deberán certificar que están formados.

ii. MATERNELLE

Las aulas deben ser visibles desde el exterior, si tienen cortinas, éstas deben estar medio abiertas.

HIGIENE (USO DEL WC, CAMBIO DE ROPA, DUCHAS, LIMPIEZA DEPOSICIÓN Y MICCIÓN, CAMBIO PAÑALES)	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- Si el menor debe ir acompañado/a por una persona adulta posibilidad de aprovechar la intimidad para acercamientos inapropiados, (tocamientos, fotos, etc....) . Posibilidad de momentos de acoso por parte de otros/as menores.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- se recomienda realizar acciones grupales para ir al lavabo. la puerta del lavabo estará abierta excepto cuando haya visitas en el centro. - Si el menor debe ir acompañado/a, la puerta del lavabo estará abierta excepto cuando haya visitas en el centro - en la medida de lo posible ir acompañados por más de un adulto, - tener en cuenta el tiempo lógico de utilización de los lavabos e intervenir si se supera este tiempo - el cambio de ropa se realizará en el aula del o de la alumna en el lugar destinado a tal fin - Reunirse con los tutores legales para protocolizar el cambio de ropa y la higiene si el alumno/a lo necesitase. - se utilizará el Protocolo individual de higiene y cambio de ropa

MOMENTO DE LA SIESTA		
EJEMPLOS ALGUNAS SITUACIÓN RIESGO	DE DE	Momentos de accesibilidad a los menores, en estado de somnolencia y por tanto de falta de consciencia plena
MEDIDAS PREVENTIVAS		Dos personas. Puertas abiertas cuando ya estén dormidos Visibilidad desde el exterior, sin oscuridad total

PATIO		
EJEMPLOS ALGUNAS SITUACIÓN RIESGO	DE DE	Pérdida de la visibilidad de los menores en algunos lugares del patio. Posibilidad de situaciones de acoso entre menores
MEDIDAS PREVENTIVAS		Ubicación de las personas adultas que vigilan el patio, en los lugares que les permita el máximo de visibilidad Propiciar actividades lúdicas coordinadas por los docentes. Supervisar activamente los juegos realizados por los menores Los menores no deben circular solos por el colegio para ir al patio

CUIDADOS SANITARIOS		
EJEMPLOS ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	DE DE	- Cuando se practican en determinadas partes del cuerpo pueden llevar a vulnerabilidad para hacer tocamientos. - quedarse a solas con un menor que debe hacer reposo, o que tiene que ser atendido/a para curar alguna herida o un malestar físico.
MEDIDAS PREVENTIVAS		- Realizará los cuidados la persona que ostenta la función de tutoría o la ASEM, como responsable del o de la menor. - La secretaria del centro acompañará al menor mientras se espera a la familia para su recogida - Realizará las atenciones en el aula, si es posible con la puerta abierta, o en presencia de otro adulto o de otro menor. - se seguirá la normativa sobre la posibilidad de dar medicamentos al alumnado

iii. ELEMENTAIRE

Se recomienda que las aulas sean visibles desde el exterior, no se deben tapar los cristales de las ventanas con dibujos u otras producciones artísticas.

USO DE LOS LAVABOS O CAMBIOS DE ROPA		
EJEMPLOS ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	DE	- Si el menor debe ser acompañado/a por una persona adulta posibilidad de aprovechar la intimidad para acercamientos inapropiados, (tocamientos, fotos, etc....) . Posibilidad de momentos de acoso por parte de otros/as menores.

MEDIDAS PREVENTIVAS	- Reunirse con los tutores legales para protocolarizar el cambio de ropa y la higiene si el alumno/a lo necesitase. -Utilizar el Protocolo individual de higiene y cambio de ropa Si debe ser acompañado/a no cerrar nunca con pestillo. - tener en cuenta el tiempo lógico de utilización de los lavabos e intervenir si se supera este tiempo - durante el recreo, se vigilará de manera específica los lavabos del patio, las personas referentes en la vigilancia (profesorado o monitores/as) se situarán cerca de la puerta para detectar cualquier posible incidente. - Los adultos del centro educativo y las personas visitantes deben utilizar únicamente los lavabos destinados a personas adultas
----------------------------	---

PATIO		
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIONES DE RIESGO	DE DE	Pérdida de la visibilidad de los menores en algunos lugares del patio. Posibilidad de situaciones de acoso entre menores
MEDIDAS PREVENTIVAS		Ubicación de las personas adultas que vigilan el patio, en los lugares que les permita el máximo de visibilidad Posibilidad de ir a la biblioteca o a la ludoteca, donde habrá personas referentes de dichos espacios. Propiciar actividades lúdicas coordinadas por los docentes.

	Supervisar activamente los juegos realizados por los menores Los alumnos no deben circular libremente por el colegio, el profesorado debe acompañar al alumnado al patio
--	--

MOMENTOS ANTERIORES Y POSTERIORES A LAS CLASES		
EJEMPLOS ALGUNAS SITUACIÓN RIESGO	DE DE	Momentos de estar a solas en zonas sin vigilancia del centro educativo Una sola persona está con los menores Pérdida de la visibilidad de los menores en algunos lugares del patio. Posibilidad de situaciones de acoso entre menores
MEDIDAS PREVENTIVAS		Ubicación de las personas adultas que vigilan el patio, en los lugares que les permita el máximo de visibilidad Posibilidad de ir a la biblioteca o a la ludoteca, donde habrá personas referentes de dichos espacios. En los días de lluvia, donde se debe estar en el gimnasio, escaleras o patio, se recomienda que haya dos personas con el alumnado

TUTORÍAS O SESIONES INDIVIDUALES		
EJEMPLOS ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	DE	- Situación de relación individual e íntima que se puede utilizar para obtener información personal sin intencionalidad educativa y para establecer una relación inadecuada.

MEDIDAS PREVENTIVAS	- Realizarlas siempre en las instalaciones del centro educativo. - Informar de dónde se hacen y por qué se hacen, para estar localizable. - Seguir el compromiso de transparencia informativa: la persona que haya realizado la tutoría informará y comunicará las incidencias relevantes a las personas que corresponda. - Evaluar la tutoría con la incorporación de una encuesta a final de curso.
----------------------------	--

GABINETE DE PSICOLOGÍA	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- Establecimiento de una relación inapropiada. - Conseguir datos personales para establecer una relación de poder o abusiva a través de chantaje.
MEDIDAS PREVENTIVAS	Aplicar y cumplir el código deontológico de la profesión Seguir el compromiso de transparencia informativa: la persona que haya realizado sesión informará y comunicará las incidencias relevantes a las personas que corresponda.

ACTIVIDADES CON PERNOCTA (VIAJES, COLONIAS, CONVIVENCIAS) Y SALIDAS	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO PERNOCTAS	Momento de intimidad y oscuridad, que se puede dar en espacios cerrados o abiertos (vivac, acampada...) pero que también da en espacios compartidos con otros grupos, etc. Aparece riesgo cuando se puede hacer uso de este momento para apartar al niño del grupo o tener contactos inadecuados. Dormir un adulto con los niños. Tocamientos (momento de oscuridad e intimidad). Riesgo fotos y vídeos)

	- Se puede establecer una relación inapropiada con un menor debido a los espacios y momentos cotidianos diferentes de los habituales. - Vulneración para hacer tocamientos en momentos de dormir y de acompañar al lavabo. - Otros menores pueden acosar a algún menor.
MEDIDAS PREVENTIVAS PERNOCTAS	Entender las actividades con pernocta como una actividad colectiva donde cada niño debe tener su cama o su espacio para dormir. Si se hacen turnos de docentes responsables es importante intentar poder hacer turnos compartidos al menos en parejas, hacer que los turnos sean rotativos y tener un espacio adecuado para poder hacer estas guardas (una cama por docente de guarda y situada en un espacio accesible y que tenga sentido). - Establecer turnos de vigilancia durante las noches. - Intentar que las habitaciones sean comunitarias o de más de tres personas. - Ubicar la cama de los responsables de manera estratégica que permita percibir movimientos de los menores por la noche. Realizar los acompañamientos en el lavabo por más de un adulto y de manera coordinada (todos a la vez).
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO TIEMPO LIBRE EN LAS ACTIVIDADES	- Tiempo libre: momentos de relación informal inapropiada y vulnerabilidad por conductas abusivas, por parte de adultos o de iguales.
MEDIDAS PREVENTIVAS TIEMPO LIBRE EN LAS ACTIVIDADES	- Evitar momentos de tiempo libre muy largos y sin vigilancia de los niños y jóvenes. - Poner un monitor que pase por los diferentes espacios todo el tiempo libre.

EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO SALIDAS	Salidas. - Establecer relaciones personales fuera de la relación educativa - Momento final de las salidas como posibilidad de contacto informal e inapropiado con los niños y jóvenes.

iv. COLLÈGE Y LYCÉE

USO DE LOS LAVABOS	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- Si el menor debe ser acompañado/a por una persona adulta posibilidad de aprovechar la intimidad para acercamientos inapropiados, (tocamientos, fotos, etc....) . Posibilidad de momentos de acoso por parte de otros/as menores.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Reunirse con los tutores legales para protocolizar el cambio de ropa y la higiene si el alumno/a lo necesitase - Si debe ser acompañado/a no cerrar nunca con pestillo. - tener en cuenta el tiempo lógico de utilización de los lavabos e intervenir si se supera este tiempo

CUIDADOS SANITARIOS	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- Cuando se practican en determinadas partes del cuerpo pueden llevar a vulnerabilidad para hacer tocamientos.

	- quedarse a solas con un menor que debe hacer reposo, o que tiene que ser atendido/a para curar alguna herida o un malestar físico.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Realizará los cuidados la persona responsable (enfermería). - Realizar las atenciones en la enfermería, si es posible con la puerta abierta, o en presencia de otro menor.

TUTORÍAS O SESIONES INDIVIDUALES	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- Situación de relación individual e íntima que se puede utilizar para obtener información personal sin intencionalidad educativa y para establecer una relación inadecuada.
MEDIDAS PREVENTIVAS	- Realizarlas siempre en las instalaciones del centro educativo. - Informar de dónde se hacen y por qué se hacen, para estar localizable. - Seguir el compromiso de transparencia informativa: la persona que haya realizado la tutoría informará y comunicará las incidencias relevantes a las personas que corresponda. - Evaluar la tutoría con la incorporación de una encuesta a final de curso.

GABINETE DE PSICOLOGÍA	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	- Establecimiento de una relación inapropiada. - Conseguir datos personales para establecer una relación de poder o abusiva a través de chantaje.
MEDIDAS PREVENTIVAS	Aplicar y cumplir el código deontológico de la profesión Seguir el compromiso de transparencia informativa: la persona que haya realizado sesión informará y

	comunicará las incidencias relevantes a las personas que corresponda.
--	--

ACTIVIDADES CON PERNOCTA (VIAJES, COLONIAS, CONVIVENCIAS) Y SALIDAS	
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIONES DE RIESGO DE PERNOCTAS	Momento de intimidad y oscuridad, que se puede dar en espacios cerrados o abiertos (vivac, acampada...) pero que también da en espacios compartidos con otros grupos, etc. Aparece riesgo cuando se puede hacer uso de este momento para apartar al niño del grupo o tener contactos inadecuados. Dormir un adulto con los niños. Tocamientos (momento de oscuridad e intimidad). Riesgo fotos y vídeos) - Se puede establecer una relación inapropiada con un menor debido a los espacios y momentos cotidianos diferentes de los habituales. - Vulneración para hacer tocamientos en momentos de dormir y de acompañar al lavabo. - Otros menores pueden acosar a algún menor.
MEDIDAS PREVENTIVAS DE PERNOCTAS	Entender las actividades con pernocta como una actividad colectiva donde cada niño debe tener su cama o su espacio para dormir. Si se hacen turnos de docentes responsables es importante intentar poder hacer turnos compartidos al menos en parejas, hacer que los turnos sean rotativos y tener un espacio adecuado para poder hacer estas guardas (una cama por docente de guarda y situada en un espacio accesible y que tenga sentido). - Establecer turnos de vigilancia durante las noches. - Intentar que las habitaciones sean comunitarias o de más de tres personas.

	- Ubicar la cama de los responsables de manera estratégica que permita percibir movimientos de los menores por la noche. Realizar los acompañamientos en el lavabo por más de un adulto y de manera coordinada (todos a la vez).
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO TIEMPO LIBRE EN LAS ACTIVIDADES	- Tiempo libre: momentos de relación informal inapropiada y vulnerabilidad por conductas abusivas, por parte de adultos o de iguales.
MEDIDAS PREVENTIVAS TIEMPO LIBRE EN LAS ACTIVIDADES	- Evitar momentos de tiempo libre muy largos y sin vigilancia de los niños y jóvenes. - Poner un monitor que pase por los diferentes espacios todo el tiempo libre.
EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO SALIDAS	Salidas. - Establecer relaciones personales fuera de la relación educativa - Momento final de las salidas como posibilidad de contacto informal e inapropiado con los niños y jóvenes.
MEDIDAS PREVENTIVAS SALIDAS	- Velar para que los adultos establezcan una relación igualitaria con todo el alumnado. - Comenzar y acabar las salidas con la presencia de todo el grupo (profesionales y menores).

LLAMADAS O WHATSAPPS O OTROS TIPOS DE REDES SOCIALES

EJEMPLOS DE ALGUNAS SITUACIÓN DE RIESGO	Este tipo de contacto entre docentes y alumnado puede crear situaciones de alta intimidad y se puede intercambiar información confidencial e imágenes no adecuadas
MEDIDAS PREVENTIVAS	El contacto telefónico ha de estar pactado previamente o utilizarlo para temas de la actividad y

LLAMADAS O WHATSAPPS O OTROS TIPOS DE REDES SOCIALES	
	del grupo. Propiciar comunicaciones grupales mejor que las bilaterales. las redes sociales del personal del LFB no se deben compartir con los alumnos, no se seguirán alumnos que cursen sus estudios en el LFB

8. DETECCIÓN

Dentro de la obligación profesional de cuidado y protección se debe incluir comunicar la información recibida de una situación de violencia vivida siguiendo el circuito interno de comunicación, para asegurarnos de que ningún caso queda sin ser atendido de manera adecuada.

El personal del LFB puede ser conocedor de una situación de violencia por tres vías:

1. El niño, adolescente o joven que ha sufrido o está sufriendo la violencia lo explica de manera directa hablando con un adulto de referencia.
2. Una tercera persona es conocedora del caso.
3. Una información anónima que llegue a través de los medios de comunicación que se haya creado a tal efecto, o a través de redes sociales...

El LFB pondrá a disposición de las familias de los niños, adolescentes y jóvenes que participan en sus actividades un buzón de protección.

Buzón de protección, dirección mail creada para recoger las comunicaciones de sospecha de violencia, este correo es accesible a las familias y alumnado a partir de 1º de la ESO, y debe darse a conocer. Será gestionada de manera confidencial, **no anónima** por el Cocobe.

8.1 Principios de actuación

Ante la revelación o detección de un posible caso de abuso sexual se debe actuar teniendo en cuenta estos principios:

1. El principio de MÍNIMA INTERVENCIÓN NECESARIA, en situaciones de relato de una situación de abuso sexual o acoso, se recogerá la información por escrito y se evitará entrevistar a la persona que hace el relato. Las entrevistas y preguntas sobre los hechos pueden ir en contra de una posible denuncia, ya que pueden contaminar el testigo. *No entrevistar no significa no contener la situación emocional.*
2. El principio de DISCRECIÓN y CONFIDENCIALIDAD, lo que quiere decir que no toda persona que participa en las actividades dentro del centro educativo debe ser conocedora de la situación detectada, sino que debe haber unas personas que serán las encargadas de gestionar las acciones que se deben llevar a cabo para garantizar la protección de la intimidad de la persona afectada.
Los datos resultantes de la intervención, informe, expediente..., son datos que deben ser considerados de alta confidencialidad, y por esta razón deben seguir las normas sobre protección de datos.
3. El principio de TRANSPARENCIA, que apela a la necesidad de comunicar todo lo que ha pasado o de lo que se es conocedor, ofreciendo información y acompañamiento a las familias y a las personas afectadas.

8.2. Coordinador/a de bienestar y protección. Equipo de Coordinación de Bienestar y Protección.

Según la Ley Orgánica 8/2021, LOPIVI, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se crea la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos.

En Catalunya esta figura es el Cocobe, y se dará a conocer al alumnado y llevará a cabo acciones proactivas con el fin de dar a conocer su función, y la existencia de los medios de comunicación de situaciones de violencia y propiciar de esta manera un clima de confianza para que el alumnado pueda acercarse a este equipo de coordinación si fuera necesario.

En el LFB esta figura será bicéfala, es decir, la ostentarán dos personas, aunque una de ellas sea la titular, para evitar que quede desierta en casos de bajas laborales.

Las funciones del Cocobe en temas referentes a casos de abusos sexuales o de otras violencias serán:

1. Recibir las comunicaciones del personal.
2. Gestionar el canal comunicativo que la escuela haya creado para recibir información del alumnado (buzón, dirección electrónica...)

3. Valorar con la Dirección para iniciar las actuaciones protectoras si fuera necesario.
4. Asegurarse de que se informa a las familias de la incorporación de este protocolo.
5. Asesorar y dar apoyo a escuela en temas de circuitos, ámbito judicial, coordinaciones con servicios externos, etc.
6. Tener la información necesaria de los Servicios Sociales del municipio.
8. Ayudar en la toma de decisiones en casos de indicios de situaciones abusivas o de acoso, que puedan sufrir los alumnos.
9. Acompañar en el proceso de información y notificación que deberá hacer la dirección de las situaciones de abuso sexual o de acoso.
10. Consensuar la información que se traspasa a las familias en las situaciones de crisis.
11. Asesorar en la gestión el flujo de información con el exterior, especialmente en casos donde aparezcan medios de comunicación.
12. Hacer un seguimiento de los casos notificados.
13. Hacer un informe anual de las intervenciones realizadas.
14. Asegurarse de que las nuevas incorporaciones reciben el protocolo y firman la aceptación.
15. Hacer propuesta de formación sobre esta temática al personal docente, familias y alumnado.

8.3. Delegado o Delegada de Protección.

El LFB tiene una parte de sus actividades relacionadas con actividades realizadas fuera del horario escolar tanto con alumnado propio del Lycée Français o de otros ámbitos, tanto relacionados con temas culturales como con el deporte y con las instalaciones deportivas del centro, por esa razón teniendo en cuenta el volumen de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que realizan estas actividades se cree oportuno seguir el capítulo IX de la Ley orgánica 8/2021, LOPVI, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que hace referencia al ámbito del deporte y del ocio, y en particular el artículo 48, donde se establece la necesidad de designar la figura del Delegado o Delegada de Protección (art 48, 1.c):

"Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quién se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia."

El perfil del Delegado o Delegada de Protección, debe ser el de una persona con capacidad de escucha, y a la vez ser una persona capaz de tomar decisiones, en

las actividades realizadas fuera del horario escolar esta figura recaerá en la gerencia del colegio.

A la espera que desde las administraciones designen las funciones del Delegado/a de Protección serán:

- ✓ Recibir las comunicaciones del personal de las actividades extraescolares.
- ✓ Informar de la existencia del canal comunicativo que la escuela haya creado para recibir información del alumnado (buzón, dirección electrónica...)
- ✓ Asegurarse de que se informa a las familias externas al LFB de la incorporación de este protocolo.
- ✓ Notificar el caso a la COCOBE.
- ✓ Ayudar en la toma de decisiones en casos de indicios de situaciones abusivas o de acoso, que puedan sufrir los alumnos.
- ✓ Acompañar en el proceso de información y notificación que deberá hacer la dirección de las situaciones de abuso sexual o de acoso.
- ✓ Consensuar la información que se traspasa a las familias en las situaciones de crisis.
- ✓ Hacer un seguimiento de los casos notificados.
- ✓ Hacer un informe anual de las intervenciones realizadas.
- ✓ Asegurarse de que las nuevas incorporaciones reciben el protocolo y firman la aceptación.

Tener estos referentes no significa que no se deba buscar asesoramiento externo. En ocasiones los casos generan mucha ansiedad y se hace necesaria una mirada profesional externa, que ayude a la toma de decisiones.

8.4. Equipo de Valoración

Según el punto 6.2.2. del protocolo de actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo¹, el equipo de valoración será el encargado de valorar el tipo de violencia que se ha relatado y poner en marcha el protocolo.

Integrantes del equipo de valoración

Máximo 5 o 6 profesionales

Cocobe (equipo de salud, incluida la psicóloga), jefe de estudios de la etapa, y dos personas más que variarán según el caso.

Funciones del equipo de valoración

- Acompañamiento del alumno/a que relata una situación de violencia
- Recibir las comunicaciones del o de la Cocobe
- Asesorar y apoyar a la escuela en temas de circuitos, ámbito judicial, coordinaciones con servicios externos, etc.

- Ser la interlocutora con la administración y el sistema de protección para pedir información y asesoramiento.
- Ayudar en la toma de decisiones en casos de indicios de situaciones abusivas o de maltrato u otros tipos de violencia, que puedan sufrir los niños y adolescentes o jóvenes que participen en las actividades.
- Acompañar en el proceso de información/notificación de las situaciones de violencia que deberán llevar a cabo las escuelas GIV Pere Vergés.
- Consensuar con la Fundación Escuelas Desechar Pere Vergés la información que se traspasa a las familias en las situaciones de crisis.
- Gestionar el flujo de información con el exterior (medios de comunicación, comunicados...).
- Hacer un seguimiento de los casos notificados.
- Hacer un informe anual de las intervenciones realizadas.
- Asegurarse de que las nuevas incorporaciones de personal reciben el Protocolo y firman el Documento de aceptación.

9. NOTIFICACIÓN

Antes de tomar la decisión de notificar en algunas ocasiones se valora la posibilidad de tener más indicadores y una herramienta creada a tal fin es el Simulador del Módulo de Apoyo a la Gestión del Riesgo (SMSGR)³⁸, una herramienta informática que debe apoyar **a los profesionales a la hora de determinar el grado de riesgo en que se encuentra un niño o adolescente.**

Los objetivos de la aplicación son:

Servir como **herramienta de detección, prevención y comunicación de situaciones de riesgo o maltrato** intrafamiliar de los niños y adolescentes.

Dar apoyo a la gestión del riesgo relacionada con el maltrato a niños y adolescentes y no sustituir la decisión que toma la persona profesional

³⁸ <https://dps.gencat.cat/rumi/#/home>

Instruir a los usuarios para hacer frente a la situación y/o notificarla.

Servir para el análisis de **los elementos esenciales** de un caso, en el momento de su detección.

Unificar los criterios sobre la valoración del riesgo

Una vez valorado el riesgo, si el riesgo lleva a creer que existe una situación de violencia debe notificarse.

Obligación de comunicación en casos de violencia que puedan estar viviendo los niños y adolescentes³⁹ que asisten a las actividades realizadas en el LFB. LOPIVI

Obligación del deber de comunicación de las situaciones de violencia. En este sentido, se establece un deber genérico, que afecta a toda la ciudadanía, de comunicar de manera inmediata a la autoridad competente la existencia de indicios de violencia ejercida sobre niños, niñas o adolescentes. Este deber de comunicación se configura **de una forma más exigente** para aquellos colectivos que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad: personal cualificado de los centros sanitarios, centros escolares, y centros de deporte y ocio y establecimientos en los que residan habitualmente niños, niñas o adolescentes. En estos supuestos, se establece la obligación de las Administraciones Públicas competentes de facilitar mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información.

En todo caso, la ley garantiza la protección y seguridad, de las personas que cumplen con su deber de comunicación de situaciones de violencia, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de tal deber.

También es importante recordar, **la obligación de informar a la familia.**

La dirección del centro educativo informará a la familia del niño o adolescente de las actuaciones que se estén realizando, de acuerdo con el apartado 9.2.3. del Protocolo de Actuación entre los Departamentos de Trabajo, Asuntos Social y Familias y de Enseñanza, de prevención, detección, notificación, derivación y coordinación de las situaciones de Maltrato Infantil y Adolescente en el ámbito educativo de julio de 2016.

³⁹ En términos jurídicos el concepto comunicación es sinónimo de, notificación, en este apartado se hablará de comunicar a administraciones públicas (notificar, y si fuera necesario denunciar)

En el punto 6.3.2. Comunicación al alumnado implicado y a las familias del protocolo de actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo⁵, habla específicamente de qué se debe hacer con las familias de los alumnos que han ejercido la violencia: " el director o directora del centro y la persona de referencia debe informar preferentemente de manera presencial: " el director o directora del centro y la persona de referencia debe informar preferentemente de manera presencial: (...),

Del desarrollo del protocolo y la planificación de actuaciones, entre otras la asignación de la persona de referencia para su hijo o hija, las cuales le serán comunicadas en breve, con el fin de valorarlas y pedirles el compromiso"

10. INTERVENCIÓN

Todas las actuaciones que se realicen a partir del conocimiento de un caso de abuso sexual u otro tipo de violencia sufrido por un niño o adolescente se guiarán por el articulado a la Convención de los derechos de los Niños y por la normativa que surja de la implementación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia⁴⁰(LOPVI) y por el paradigma de la diligencia. debida⁴¹.

10.1. Circuito interno

	Lugar donde ocurre la violencia	Tipología de Violència según quien la ejerce	
Menor de edad	Fuera de las actividades del centro educativo	Intrafamiliar	
		Entorno confianza	
		Desconocido/da	
	En las actividades del centro educativo	Participantes actividades	Menor 14 años
			Mayor 14 años
		Personal del centre educativo	
		Desconocido/da	

En los **casos de acoso** si se considera que el hecho puede ser un delito de odio, la denuncia la puede interponer una tercera persona.

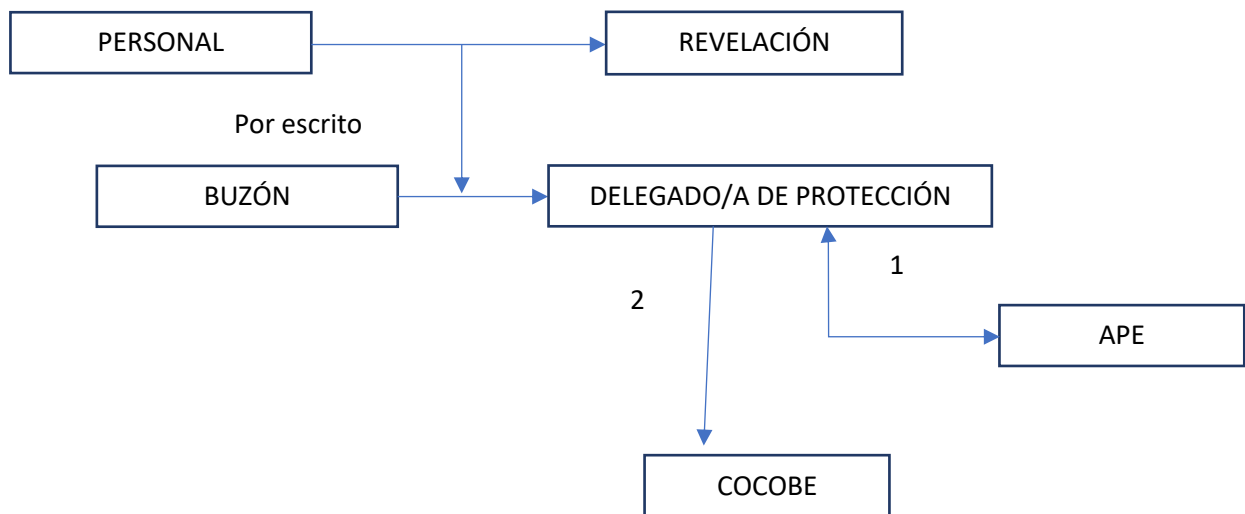
⁴⁰ <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

⁴¹ <https://igualtat.gencat.cat/web/ content/ Ambits/ violencies- masclistes/ coordinacio- treball- xarxa/ protocol/ Protocol- Marc- 2022. pdf>

Si el LFB quisiera presentarse como acusación particular, sólo podría hacerlo a posteriori de la interposición de la denuncia por parte de la persona afectada. En cualquier caso, **puede** presentar escrito a la Fiscalía, para que sea ésta quien valore la adecuación de iniciar proceso penal o no, aunque la persona afectada no presente denuncia.

PROCEDIMIENTO:

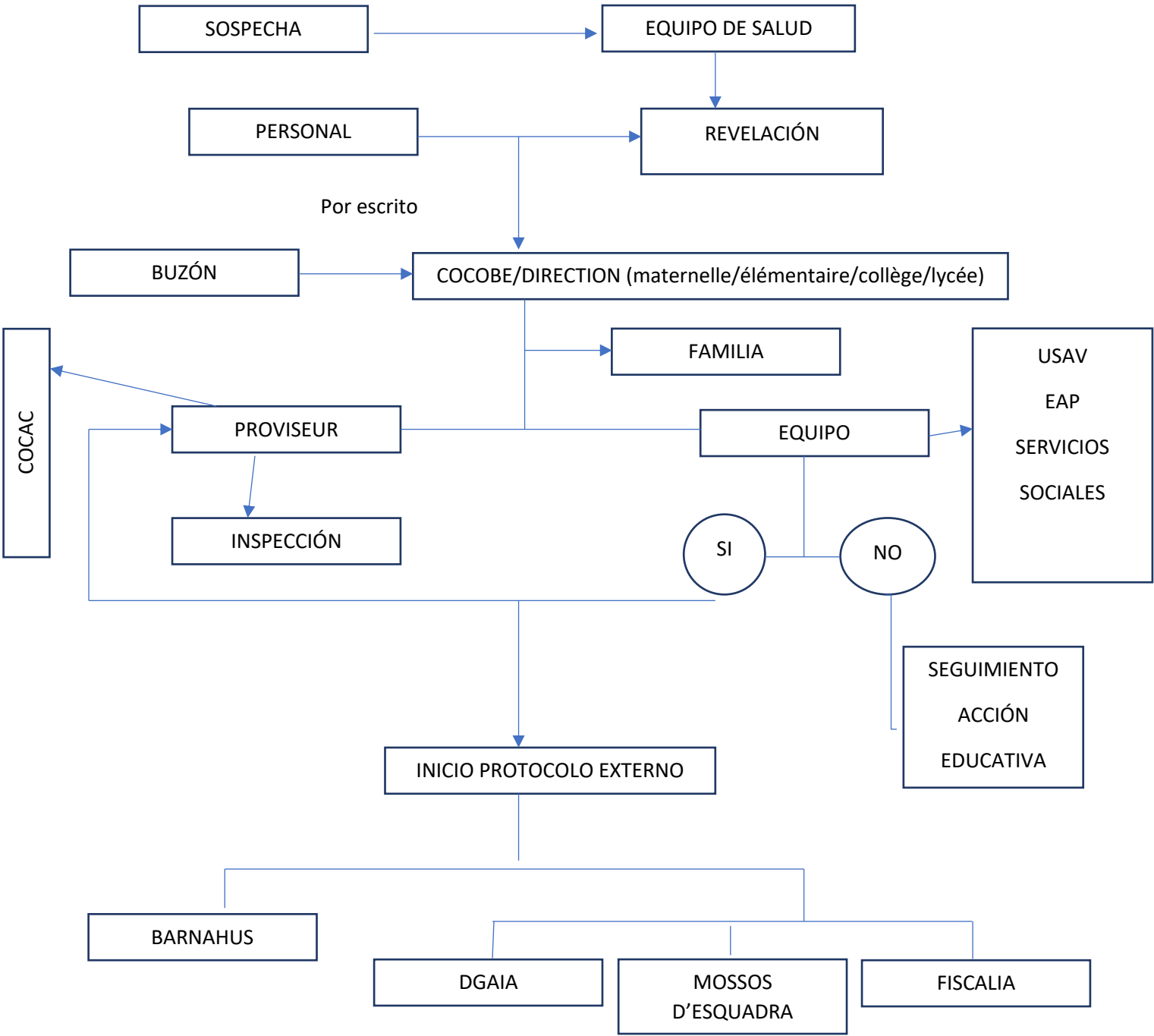
Procedimiento en los casos de actividades fuera del horario escolar, tanto gestionadas por el APE, o por el propio lycée.



1 La figura del Delegado/a de Protección contacta con el APE para conocer el nombre de la empresa contratada, y así poder iniciar las actuaciones a realizar

2 Con la información del caso y los datos de la empresa pasa el informe a la figura del COCUBE que inicia el procedimiento tal y como se explica en la infografía siguiente.

Procedimiento para casos dentro del lycée.



La persona que deberá firmar todos los documentos que se envíen a las diferentes administraciones públicas será el proviseur.

Cuando se tenga que seguir el protocolo externo, se seguirán las directrices que marcan los diferentes protocolos de la Generalitat de Cataluña:

Protocolo del Departamento de Enseñanza, y el Protocolo Marco de Actuaciones contra el Maltrato a Niños y Adolescentes de Cataluña, firmado por acuerdo de Gobierno el 18 de julio de 2017.⁴²

Protocolo de Actuación entre los Departamentos de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el de Enseñanza, de Prevención, Detección, Notificación, Derivación y Coordinación de las situaciones de Maltrato Infantil y Adolescente en el ámbito educativo de julio de 2016.⁴³

En los casos de maltrato producido por otro niño o adolescente habrá que tener en cuenta el Protocolo de prevención, detección e intervención en caso de conflicto grave con el alumnado del Departamento de Enseñanza.⁴⁴

Si la situación de violencia es producida por un menor de 14 años, también se aplicará el Protocolo de actuación para garantizar una intervención coordinada en situaciones de conflictos, acoso escolar o comisión de una infracción penal denunciada en las que estén implicados menores de 14 años, firmado entre el Departamento de Bienestar Social y Familia y el Departamento de Enseñanza.⁴⁵

Protocolo de Actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo de septiembre de 2023.⁴⁶

⁴² https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicas/07infanciaiadolescencia/DEST_columna_dreta/documents/Protocol-Marc-Maltractament-IA.pdf

⁴³ <http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/maltractament-infantil-adolescent/index.html>

⁴⁴ <http://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflictos-greus/documents/protocol-conflictos-greus.pdf>

⁴⁵ <http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflicte-comissio-infraccio-penal/index.html>

⁴⁶ <https://educacio.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/protocols/actuacio-davant-violencia-ambit-educatiu/protocol-actuacio-davant-violencia.pdf>

1. INTERVENCIÓN SEGÚN LA TIPOLOGIA DE VIOLENCIA

La intervención a realizar en situaciones de violencia que puedan estar viviendo niños/as o adolescentes dependerá de la tipología de violencia.

1. Tipologías menos habituales

Mutilación Genital Femenina⁴⁷.

La mutilación genital femenina hace referencia a todos los procedimientos que implican la extirpación total o parcial de los genitales externos de la mujer u otras lesiones en los órganos genitales femeninos con fines no médicos⁴⁸.

Tráfico seres humanos^{49, 50}.

La trata de personas, comercio de personas o tráfico humano es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

Matrimonio Infantil⁵¹.

Por matrimonio infantil se entiende todo matrimonio formal o unión informal entre un niño menor de 18 años y un adulto u otro niño/a.⁵²

También cabe destacar que la pornografía Infantil o prostitución Infantil constituyen una tipología de delitos que requiere la notificación a los Cuerpos de Seguridad con el fin de iniciar las investigaciones, y notificación a la DGAIA (Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia), si se valora que existe una posibilidad de que el niño o adolescente esté en una situación de desamparo.

2. Acoso entre menores de edad. Bullying

Es un fenómeno social que se da en un grupo y que implica un tipo de maltrato sostenido en el tiempo que se caracteriza por una persecución física, verbal y/o social, siempre psicológica, que se origina en entornos educativos donde uno o más niños o jóvenes ejercen abuso de poder sobre otros.

Para dar respuesta a las diferentes casuísticas existentes en este tipo de maltrato, tenemos en consideración el Protocolo de Actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo de septiembre de 2023.⁵³

⁴⁷https://dretsocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicas/07infanciaiadolescencia/recursos_professionals/protocols_actuacio/pdf/protocol_mutilacio_genital.pdf

⁴⁸ <https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-debes-saber-sobre-la-mutilacion-genital-femenina>

⁴⁹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Este protocolo remite a otros dos que complementan las actuaciones a realizar para proteger a todos los niños y adolescentes, incluidos estos que producen el acoso o el ciberacoso: el Protocolo de actuación con menores de catorce años en situaciones de conflicto o comisión de una infracción penal⁵⁴ y el Protocolo de intervención en caso de conflicto grave⁵⁵.

El acoso escolar podría considerarse en muchos casos como delito, ya que puede haber lesiones, calumnias, coacciones, agresiones y otros tipos de violencia tipificadas en el código penal, pero el artículo 173.1 del Código Penal castiga al que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, así como actos hostiles o humillantes reiterados que supongan grave acoso contra la víctima. Por esta razón debería informarse a la Fiscalía de estos hechos.

3. *Violencias machistas (SEGÚN PROTOCOLO 2023)*

a. *Conductos de odio y discriminación*

En los casos de acoso si se considera que el hecho puede ser un delito de odio, la denuncia la puede interponer una tercera persona.

b. *Violencias en relaciones sexoafectivas*

c. *Violencias sexuales*

Todas estas violencias deben regirse por estos protocolos.

Violencia no considerada a delito	Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=545262 Protocolo de intervención en Caso de Conflicto Grave https://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflictes-greus/documents/protocol-conflictes-greus.pdf Incoación de expediente. Aceptación sanción Medidas psicoeducativas
-----------------------------------	--

⁵⁰ <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/protocolo.pdf> No es troba el document a la pàgina oficial de la Generalitat

⁵¹ <https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/antiracisme-migracions/prevenio-violencia-masclista/matrimonis-forcats/Protocol-per-a-la-prevenio-i-labordatge-del-matrimoni-forcat-1.pdf>

⁵² <https://www.unicef.org/es/proteccion/matrimonio-infantil>

⁵³ <https://educacio.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/protocols/actuacio-davant-violencia-ambit-educatiu/protocol-actuacio-davant-violencia.pdf>

⁵⁴ <https://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflicte-comissio-infraccio-penal/index.html>

⁵⁵ <https://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflictes-greus/documents/protocol-conflictes-greus.pdf>

Violencia considerada delito Infractor mayor 14 años	Protocolo de intervención en Caso de Conflicto Grave https://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflictcs-greus/documents/protocol-conflictcs-greus.pdf. Comunicación a: Autoridades judiciales y policiales Fiscalía de Menores Familia menor infractor Familia menor acosado/da
Violencia considerada delito Infractor menor 14 años	Protocolo de actuación con menores de catorce años en situaciones de conflicto o comisión de una infracción penal https://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflicte-comissio-infraccio-penal/index.html Comunicación a: Autoridades judiciales y policiales Fiscalía de Menores, PARA QUE HAGAN LLEGAR EL CASO A LA LEY, EEMI 14 Familia menor infractor Familia menor acosado/da

2. ACTUACIÓN A REALIZAR EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

VIOLENCIA QUE OCURRE FUERA DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO		
Intrafamiliar	Entorno confianza	Desconocido/da
Procedimiento interno	Comunicación por escrito de los hechos conocidos al Cocobe y a la dirección del centro (maternelle/élémentaire/collège/lycée) Comunicación con la familia (persona que no ejerce la violencia). Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo al proviseur. Comunicar al consorcio de educación de Barcelona Contención emocional. (mirar anexo) Búsqueda de asesoramiento en su caso.	

Procedimiento externo	Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital. Notificar a la DGAIA. Se puede llamar a Infància Raspón 116 111 o a 900 300 777, explicando el caso y actualmente compartirán hoja de derivación a la Barnahus. Notificar a Mossos d'Esquadra y a Fiscalía de Menores. Comunicar a Barnahus, se puede poner en contacto directamente con la Barnahus a través del correo electrónico.* Comunicar a las administraciones francesas competentes Informar a la inspección española *si la familia no es colaboradora muy importante comunicar con DGAIA y Fiscalia
-----------------------	---

VIOLENCIA QUE OCURRE EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO	
Entre niños, adolescentes o jóvenes. Infractor/a menor 14 años	
Procedimiento interno	Comunicación por escrito de los hechos conocidos al cocobe y a la dirección del centro (maternelle/élémentaire/collège/lycée) Comunicación con las familias de los menores implicados Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo al proviseur. Comunicar a Inspección, al consorcio de educación de Barcelona. Contención emocional. (mirar anexo) Búsqueda de asesoramiento en su caso. Si el hecho es un conflicto grave: -reconocimiento de los hechos y aceptación de sanción. -incoación de expediente

Procedimiento externo	Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital. Si el hecho es un posible delito: - Notificar a los Mossos d'Esquadra. - Informar a Fiscalía de Menores. (Haciendo esto la información llega a la DGAIA, que puede hacer un trabajo psicoeducativo). Comunicar a Barnahus, se puede poner en contacto directamente con la Barnahus a través del correo electrónico Comunicar a las administraciones francesas competentes

VIOLENCIA QUE OCURRE EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO	
Entre niños, adolescentes o jóvenes. Infractor/a mayor 14 años	
Procedimiento interno	Comunicación por escrito de los hechos conocidos al cocobe y a la dirección del centro (maternelle/élémentaire/collège/lycée) Comunicación con las familias de los menores implicados Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo al proviseur. Comunicar a Inspección, al consorcio de educación de Barcelona. Contención emocional. (mirar anexo) Búsqueda de asesoramiento en su caso. Si la persona que ejerce violencia es menor de 18 años, comunicación con su familia. Y si es mayor de 18 pero se valora

	un cierto nivel de poca madurez también se informará a su familia. Si el hecho es un conflicto grave: -reconocimiento de los hechos y aceptación de sanción. -incoación de expediente. Si el acoso no se considera como posible falta penal o delito, trabajo educativo y posible mediación
Procedimiento externo	Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital. Si el hecho es un posible delito: - Notificar a los Mossos d'Esquadra. - Informar a Fiscalía de Menores. Comunicar a Barnahus, se puede poner en contacto directamente con la Barnahus a través del correo electrónico Comunicar a las administraciones francesas competentes

VIOLENCIA QUE OCURRE EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO	
Personal de las actividades del centro educativo	
Procedimiento interno	Comunicación por escrito de los hechos conocidos al cocobe y a la dirección del centro (maternelle/élémentaire/collège/lycée) Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo al proviseur. Comunicar a Inspección, al consorcio de educación de Barcelona. Informar al departamento de recursos humanos.

	Comunicación con la familia de la víctima (para que pueda iniciar el proceso penal a través de la denuncia). Contención emocional. (mirar anexo) Búsqueda de asesoramiento en su caso. Si el hecho es un conflicto grave: Se considere o no el acoso como posible delito: 1. Tome medidas cautelares 2. Abrir expediente
Procedimiento externo	Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital. Si el hecho es un posible delito: - Notificar a los Mossos d'Esquadra. - Informar a Fiscalía Comunicar a Barnahus, se puede poner en contacto directamente con la Barnahus a través del correo electrónico Actividades realizadas en otras instalaciones: se deberá informar al gestor que corresponda. Tomar medidas cautelares. Abrir expediente sancionador o disciplinario. Gestionar la posible situación de crisis creada por la noticia (si se da el caso). Comunicar a las administraciones francesas competentes

VIOLENCIA QUE OCURRE EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO FUERA DEL HORARIO LECTIVO	
Personal de entidades a las que se cede espacios dentro del centro educativo	El procedimiento interno debe ser el que cada entidad tenga y deberá ponerlo en práctica. Le entidad a la que se cede la instalación deberá haber firmado la cláusula de conocimiento de la existencia de este protocolo y de su cumplimiento. Se compromete a comunicar a la dirección del Lycée cualquier situación de indicio de violencia que se haya producido en sus actividades.
Actividades contratadas por el APE del Lycée	La información llegará a la persona que realice las funciones de Delegado/a de protección, que contactará con el APE para conocer el contacto con la empresa que realiza la actividad extraescolar, A partir de ese momento, se pasará la información al COCOBE, y se iniciará el procedimiento habitual, Si se decidiese rescindir el contrato con dicha empresa y se valorase comunicarlo a las familias del Lycée se recomienda realizar esta comunicación (escrita y/o presencial) conjuntamente con el equipo directivo del Lycée.
Actividades deportivas propuestas para el alumnado del Lycée y realizadas en sus instalaciones	Se seguirá el procedimiento específico para el Delegado/a de protección. Se recogerá la información por escrito y se pasará al COCOBE para que inicie el procedimiento de protección hacia el alumno/a.

En los casos en que se crea que pueden existir pruebas de hechos que podrían considerarse constitutivos de delito (en dispositivos móviles, ordenadores,...) se consultará con Mossos d'Esquadra como se deberá proceder en esas situaciones.

En los casos de violencia en los que la persona afectada sea un/a joven mayor de edad, el LFB no tienen la obligación de actuar para proteger a esta persona, pero si la responsabilidad ética de darle la atención que necesite, y también la responsabilidad de no permitir ningún tipo de situación de acoso entre las personas que participan en sus actividades.

En cualquier caso, se puede notificar los hechos a Fiscalía, para que sea ésta quien valore la adecuación de iniciar proceso penal o no, aunque la persona afectada no presente denuncia.

Violencia vívida entre personal del LFB

Cuando el hecho que relata la persona mayor de edad es constitutivo de delito, se aconsejará a esta persona la interposición de una denuncia en sede judicial, ya que este tipo de delitos sólo los puede denunciar la persona implicada. Excepto en los casos de delitos de odio, que la denuncia puede ser interpuesta por terceras personas.

Sea un hecho delictivo o no (por lo tanto, otros tipos de acosos), también se deben tomar **medidas a nivel de relación laboral**, tomar medidas cautelares o de otro tipo.

Una vez la información del posible acoso llega a la Dirección se seguirá el siguiente circuito:

1. recabará la información que necesite para emitir un informe, (información documental, entrevistas a posibles testigos,... No tardará más de 20 días laborables, prorrogables a 30 días.
2. Se tomarán medidas cautelares y/o preventivas según el nivel de riesgo que pueda existir para la persona acosada. Estas medidas pueden ir desde el cambio de actividad, ser apartado de funciones que realizaba, hasta suspensión de la actividad.
3. Si la resolución del informe es positivo, es decir, existe acoso, se inicia la tramitación del expediente disciplinario.

Revelación de un/a antiguo alumno respecto a una situación de maltrato y/o abusos sexuales vivida hace tiempo por parte de personal docente del LFB

1. Ante la revelación de un antiguo/a alumno de una situación vivida por parte de personal de la escuela hace tiempo y que conlleva que la persona

- denunciada está jubilada o incluso muerta, la dirección actual del centro deberá recibir en reunión presencial a la persona que realiza la denuncia.
2. En esta reunión se recogerá toda la información que la persona quiera aportar.
 3. Se investigará la situación denunciada (posibilidad temporal de las posibles conductas denunciadas).
 4. Reuniones de contención y reparación si son necesarias. Con posibilidad de contar con apoyo externo en estas reuniones (sindic de greuges, entidades,...).
 5. Necesidad de asesoramiento legal por temas de reparación económica.
 6. Es importante si estos casos salen en prensa, tener una estrategia comunicativa, transparente y proactiva que deje clara la estrategia de protección de las escuelas.

En el caso de que una persona vinculada al LFB sufra una situación de acoso por parte de un alumno:

1. Se debe comunicar a la dirección del centro. Si es posible y hay pruebas documentales hacerlas llegar a la dirección, que informará al equipo de valoración, en su caso.
2. Además, siempre se informa de los hechos a los responsables del alumno.
3. el equipo de valoración hará recogida de información y emitirá informe con propuesta de actuaciones, haciendo la devolución a la Dirección y el Departamento de Recursos Humanos emprenderá las actuaciones correspondientes, si procede.
4. Se seguirá lo que recomienda el Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia hacia trabajadores dependientes del Departamento de Enseñanza que prestan servicios en centros educativos públicos y servicios educativos, producidas como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de daños a los bienes de la Administración, causados por miembros de la comunidad educativa y/o terceros⁵⁶ y el Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia hacia trabajadores dependientes del Departamento de Enseñanza que prestan servicios en centros educativos públicos y servicios educativos, producidas como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de daños a los bienes de la Administración, causados por miembros de la comunidad educativa y/o terceros⁵⁷

⁵⁶https://documents.espai.educacio.gencat.cat/PC/Protocols/Protocol_prev_situacions_violencia_centres.pdf

⁵⁷ https://administraciopublica.gencat.cat/web/content/empleats-publics/acords-pactes-convenis/personal-funcionari-laboral/2014.05.30_Protocol-assetjament-sexual.pdf

Protocolo de comunicación externa en el caso de que la violencia cree crisis social

Si la violencia ocurrida genera alarma social y una situación de crisis, se deberá seguir un protocolo de comunicación para hacerle frente:

1. La dirección de cada uno de los centros junto con el Cocobe y el proviseur, decide cómo informar a la familia del niño, adolescente o joven afectado.
2. La dirección de cada uno de los centros junto con el Cocobe y el proviseur, convocará una reunión, donde se informará al personal del LFB de la situación y al personal de administración y servicios, informando que se inician acciones pertinentes, comunicados de condena de la violencia vivida o acciones legales en su caso.
3. La dirección de cada uno de los centros junto al Cocobe y el proviseur, decide cómo informar al resto de familias (notas informativas, correo,...) y convocará una reunión informativa con las familias de los y las alumnas, donde se expondrán las acciones realizadas y se escucharán las demandas de las familias. Si es necesario se puede proponer una segunda reunión de contención e información sobre el tema, a la que se puede invitar a personal externo experto en la temática.
4. Si los hechos que generan alarma social fueran causados por personal del LFB o por otro menor de edad, las personas referentes de cada grupo de actividades informarán a los niños, adolescentes o jóvenes de las acciones realizadas a partir del conocimiento de los hechos (docencia o deporte).
5. Si la prensa se hace eco, se elegirá un portavoz, y se buscará la mejor manera de gestionar la comunicación externa (declaraciones, comunicados, intervenciones,...) con el asesoramiento de personas expertas en comunicación.

11. REVISIÓN DEL PROTOCOLO

La revisión y modificación de este Protocolo queda sujeta a la necesidad de adecuarse a la legislación vigente y a posibles mejoras de circuitos detectadas de su aplicación. Y de manera habitual cada dos años para valorar el funcionamiento y posibles modificaciones.

12. ANEXOS

12.1 Documento de Aceptación del Protocolo

En _____ a _____ de _____ de _____

En cumplimiento de lo establecido en Protocolo

Yo _____

Con documento de identidad _____

Y en función de mis responsabilidades como:

1. Dirección
2. Docente
3. Voluntariado o prácticas
4. Médico, sanitario, psicóloga,
5. Personal administrativo o de servicios (oficinas, mantenimiento, limpieza,...)

Firmo este documento como comprobante de haberlo leído y de aceptar lo establecido en él, con el compromiso de cumplirlo.

Firmantes,

Interesado/a

Responsable de la entidad....

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Documento de identidad

Documento de identidad

En cumplimiento de la LOPD..... (texto del LFB sobre la ley de protección de datos)

12.2 Informe tipo de Recogida de información.

INFORME DE RECOGIDA DE DATOS¹

Nombre de la persona que redacta el informe²:

Función dentro del LFB³

Centro educativo⁴:

Relato de la información recogida,⁵

El niño del curso, relata que,... **(hay que hacer un relato lo más objetivo posible y no diagnóstico, sólo recoger el relato)**

Valoro que esta información es relevante y por esta razón la hago llegar al Cocobe⁶

Firma

Lugar y fecha

1. Este informe es la recogida del relato de violencia o de los indicios de violencia que conoce cualquier persona que trabaja al LFB
2. Nombre completo de la persona que firma el informe, que debe ser la misma persona que ha escuchado/recogido el relato
3. Pedralbes o Munner
4. Redactar de manera objetiva el relato que se ha escuchado, con las palabras textuales y de la manera más literal posible. Transcribir literalmente el relato del menor
5. Hacer llegar el informe a través del correo electrónico creado a tal efecto

12.3 Notificación de Situación de riesgo o desamparo.

(http://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicas/07infanciaiaadolescencia/proteccio_infancia_i_adolescencia/maltractaments/infancia_respon/documents/Notificacio_risc_Centres_Educatus.docx)

12.4 Documento de Comunicado a Fiscalía

A la atención de la FISCALIA

En la provincia de Barcelona: Fiscalía de Protecció de Menors

C. Gran Via de les Corts Catalanes, 111 (edifici F), 8075 Barcelona

Telèfon: 935 549 108. fiscalia.menors.proteccio.bcn@xij.gencat.cat

DATOS DEL/LA MENOR:

Nombre:	Nombres de engranajes:
Fecha nacimiento:	Dirección:
Con quien vive:	
Nombre y apellidos del padre, madre o tutores legales:	

SITUACIÓN DETECTADA:

(Descripción de los hechos que han motivado la comunicación por parte del centro. Incluir la temporalidad y la fecha de la detección)
--

ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL CENTRO DESDE EL CONOCIMIENTO DEL CASO:

(Con quién y cómo os habéis comunicado)

CONOCIMIENTO DEL/LA MENOR Y FAMILIA. ANTECEDENTES:

(Si ya habéis trabajado con la familia previamente, Comisión Social del centro, información de los Servicios Sociales...)

FECHA

FIRMA

SELLO ENTIDAD

12.5 Servicios públicos de apoyo, atención y asesoramiento

CENTRO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA 112 CATALUÑA (SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR. POLICÍA DE LA GENERALIDAD)

Servicio universal, gratuito y permanente de atención a la ciudadanía de llamadas de urgencia que da respuesta inmediata. La llamada de emergencia pone en marcha un proceso para atenderla con la máxima eficacia y velocidad posibles.

<http://112.gencat.cat/ca/inici/>

LÍNEA TELEFÓNICA 116 111 "INFANCIA RESPONDE" (DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA,

Teléfono, confidencial y permanente, que tiene el objetivo de prevenir y detectar los maltratos de niños y adolescentes poniendo especial atención a casos de acoso en las escuelas, ciberacoso, violencia machista en adolescentes y abusos sexuales. Mediante este servicio, la TMV emprende la activación de los protocolos que correspondan, moviliza al equipo al que corresponda actuar. Contacto: infanciarespon.bsf@gencat.cat.

https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/infancia_i_adolescencia/proteccio_a_la_infancia_i_ladolescencia/maltractaments_dinfants_i_adolescents/infancia_respon/telefon_infancia_respon_116_111/

RED SAI

La Red de Servicio de Atención Integral LGBTI de Cataluña es un servicio integral, de calidad y de proximidad para personas que sufran, hayan sufrido o estén en riesgo de discriminación o violencia por orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Contacto: ver el contacto del territorio.

<https://igualtat.gencat.cat/ca/ambits-dactuacio/lgbti/xarxa-sai/>

UNIDAD DE APOYO AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (USAV). DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMNADO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

La USAV es una unidad que acoge todas las verbalizaciones que esté viviendo o haya vivido el alumnado, tanto dentro como fuera del centro educativo. Asimismo se inicia todo el circuito y se contacta con el centro educativo para acompañarlo en el abordaje de esta violencia a través de la activación de los protocolos correspondientes.

Contacto: 900 923 098 y el correo electrónico usav.educacio@gencat.cat

<https://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/pla-escoles-lliures-de-violencies/usav-usapps/>

En Barcelona Ciudad. Consorci d'Educació de Barcelona.

suportinclusiva.ceb@gencat.cat

OFICINAS D'ATENCIÓ A LA VÍCTIMA DEL DELICTE

Contacto: ver el contacto del territorio.

<https://web.gencat.cat/ca/adreces-i-telefonos/index.html?codi=17174&jq=200001>

HOSPITALES

Contacto: ver el contacto del territorio.

https://salutweb.gencat.cat/ca/el_departament/organitzacio/organigrama_global/?llistat=false&classificador=200040&link=http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/organisme_fitxa.jsp¶metre=codi&accio=consultar&pares=false&query=Departament&codInf=2803&nivell=15&codi=2803

En la ciudad de Barcelona

En Barcelona para menores de 16 años. HOSPITAL DE LA VALL D'HEBRON 667300655 equipemma@vhebron.net	En Barcelona para mayores de 16 años. Hospital Clínic de Barcelona. Servei d'Urgències C/ Villarroel, 170. 08036 Barcelona Telèfon: 93 227 54 00 Extensió: 2137
---	--

BARNAHUS

barcelona.barnahus@gencat.cat

12.6 Contención emocional

RESPUESTAS ADECUADAS	REPUESTAS INADECUADAS
- o Creer a la persona que lo explica - o Mantener la calma - o Explicar que la persona adulta es la responsable, o aquella que ha ejercido la violencia. - o Hacerle saber que tendrá oportunidades de tener una buena calidad de vida - o Asegurarse que no ha padecido lesiones físicas - o Proteger a la víctima - o Hacerle sentir orgullo de haberlo explicado - o Aceptar y Validar los sentimientos - o Expresarle afecto	- o Negar que la violencia haya pasado - o Culpar a la persona de la violencia vivida - o Reaccionar con alarma - o Poner el acento en el estatus de persona víctima - o Sobreprotección no preguntar sobre detalles, no realizar preguntas cuya respuesta sea cerrada (si o no)

12.7 Contrato del Voluntariado

HOJA DE COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO

De una parte, Sr./Sra..... (Director/a del centro educativo), con documento de identidad.....en calidad de (Director/a) de..... (Nombre del centro educativo).

Y de otra parte, Sr./Sra(nombre de la persona voluntaria), domiciliado/a en.....nº.....CP.....Localidad..... Provincia.....Telf.....Fecha de nacimiento....., con documento de identidad.....en su calidad de voluntario/a, suscriben el siguiente

ACUERDO O CONTRATO

Primero. - Que es deseo de ambas partes suscribir el presente acuerdo o contrato.

Segundo. - Que el/la voluntario/a conoce los objetivos y directrices del centro educativo..... (nombre del centro educativo) y está de acuerdo con ellos y con los medios utilizados para llevar a cabo el proyecto de voluntariado.

Tercero. - Que conoce y acepta expresamente que su actividad no será objeto de remuneración alguna y se compromete a realizarla con responsabilidad y confidencialidad, comprometiéndose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado/a por otro/a voluntario/a en caso de imposibilidad para acudir a una actividad concertada).

Cuarto. - Que realizará la/s actividad/es siguiente/s:.....desde (fecha de inicio y de finalización), el/los día/scon una duración dehoras por día, en virtud del desarrollo del programa o proyecto.....

Quinto. - la persona voluntaria no sustituirá los lugares de trabajo establecidos por la prestación de servicios, y se dedicará exclusivamente a las siguientes tareas (descripción de las funciones o actividades a desarrollar).

- a.
- b.
- c.

Sexto. - Que dado el carácter voluntario de su actividad, podrá cesar en la misma cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento del centro educativo con la antelación suficiente, a fin de poder buscar quien le/la sustituya.

ANEXOS

1. DEBERES Y DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA

Séptimo. - Que el/a voluntario/a, según marca el artículo 8 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene derecho a:

- a) Obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como disponer de información sobre las actividades y medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
- b) Recibir la formación necesaria para la realización de la actividad, estar informados del diseño del itinerario formativo en el marco del proyecto que desarrollan y poder participar en el mismo.
- c) Ser tratados sin ningún tipo de discriminación y con respeto por su condición y creencias.
- d) Formalizar la vinculación con la entidad mediante la correspondiente hoja de compromiso, de acuerdo con el artículo 7.
- e) Disponer de acreditación o identificación como voluntarios.
- f) Obtener un certificado de su participación en los programas de las entidades de voluntariado, en el que deben hacerse constar, como mínimo, la naturaleza de la acción voluntaria y el período y total de horas en el que se ha desarrollado.
- g) Tener el reconocimiento de la experiencia adquirida en tareas de asociacionismo y en programas de voluntariado mediante los procesos de acreditación de competencias adquiridas por vías no formales de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Participar en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que colaboren, de acuerdo con la naturaleza y dinámica interna de la entidad.
- i) Recibir información sobre las condiciones de seguridad, higiene y salud adecuadas a la naturaleza y características de la actividad voluntaria, y cumplir su tarea en dichas condiciones.
- j) Recibir cobertura de un seguro de riesgos derivados de la actividad que desempeñan como voluntarios y de los daños que, involuntariamente, podrían causar a terceros por razón de su actividad.
- k) Resarcirse, si así lo acuerdan con la entidad de voluntariado en la que llevan a cabo la acción voluntaria, de los gastos que esta pueda ocasionarles.
- l) Acordar libremente las condiciones y posibles cambios de su acción voluntaria, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, su duración y horario, así como sus responsabilidades.
- m) Desvincularse de la labor voluntaria en el momento que lo consideren oportuno.
- n) Los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Octavo. - Que el/a voluntario/a, según marca el artículo 9 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene los siguientes deberes:

- a) Cooperar en la consecución de los objetivos de la entidad o de los programas en los que participan para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de la entidad, y participar activamente en los espacios y medios que la entidad haya previsto para hacer efectivo un trabajo coordinado en los programas.
- b) Participar activamente en la formación acordada con la entidad de voluntariado para el cumplimiento de la tarea.
- c) Llevar a cabo la actividad en la que participan con responsabilidad, diligencia y competencia, y respetar las normas internas de funcionamiento de la entidad de voluntariado y los principios y valores establecidos por el artículo 4.
- d) Observar las medidas de seguridad y salud establecidas por las leyes.
- e) Rechazar toda contraprestación económica o material ofrecida por los destinatarios o terceros por su actuación, salvo el dinero de bolsillo y demás conceptos similares en

cuanto a los programas de voluntariado internacional.

f) Respetar los derechos y la dignidad de los destinatarios de la acción voluntaria y de los demás voluntarios con los que colaboren.

g) Mantener la confidencialidad de las informaciones recibidas y conocidas en el desarrollo de su actividad.

h) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participan.

En el caso de hacer un voluntariado con infancia:

Facilitar el certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual⁵⁸

2. DEBERES Y DERECHOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Noveno. - Que el centro educativo, según marca el artículo 10 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene derecho a:

a) Elegir libremente al voluntario según la naturaleza y características de la tarea a realizar y de acuerdo con sus normas de funcionamiento interno y los programas a desarrollar.

b) Pedir al voluntario respeto por los valores y la misión de la entidad.

c) Reclamar al voluntario que lleve a cabo la formación acordada para poder cumplir adecuadamente su tarea.

d) Desvincular, justificadamente, al voluntario del programa de voluntariado en el que participa cuando incurra en el incumplimiento manifiesto de la hoja de compromiso

En el caso de hacer un voluntariado con infancia:

Solicitar el certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual

Décimo. - Que el centro educativo, según marca el artículo 11 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene los siguientes deberes:

a) Disponer de un plan de voluntariado o de participación que recoja los aspectos relativos a la gestión de los voluntarios dentro de la entidad.

b) Disponer de un plan de formación o de un itinerario formativo de los voluntarios de la entidad en los que pueda identificarse la formación que el voluntario necesita para poder llevar a cabo su labor en la entidad y participar en la misma.

c) Facilitar información sobre la misión y estilo de trabajo de la entidad de voluntariado a fin de garantizar el correcto encaje entre las aspiraciones de la entidad y las del voluntario.

d) Nombrar a una persona como responsable de la coordinación de los voluntarios de la entidad de voluntariado.

e) Formalizar la vinculación con el voluntario mediante la correspondiente hoja de compromiso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7, y cumplir los compromisos adquiridos.

f) Proveer al voluntario, de ser necesario, de un elemento identificador en el que conste, al menos, su condición de voluntario.

g) Mantener, en su caso, un registro en el que estén inscritos los voluntarios de la entidad de voluntariado, una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y cualquier dato que pueda facilitar la posterior certificación de su actividad, establecida por la letra h.

⁵⁸ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>. Art. 57

- h) Certificar, a petición del voluntario, su participación y vinculación a los programas de la entidad de voluntariado, haciendo constar las actividades y funciones realizadas, el año de realización y el número de horas dedicadas, así como la formación llevada a cabo y su duración.
- i) Asegurar los riesgos derivados de la actividad que lleva a cabo el voluntario y la responsabilidad civil de dichas acciones en todo momento, y asegurar asimismo las medidas de seguridad y salud de acuerdo con la normativa vigente.
- j) Resarcir al voluntario, si así lo han acordado con él, de los gastos que pueda ocasionarle la acción voluntaria.
- k) Garantizar el ejercicio del voluntariado de acuerdo con el contenido de la hoja de compromiso y los derechos reconocidos por la presente ley, y disponer de elementos facilitadores de la atención y seguimiento del voluntario.
- l) Cumplir los deberes establecidos reglamentariamente en el correspondiente ámbito sectorial.
- m) Adaptar las actuaciones a realizar por los voluntarios, atendiendo a su situación personal o a la de los demás actores del programa al que están vinculadas.
- n) Facilitar la participación de los voluntarios en el diseño y ejecución de los programas de acción voluntaria que quieran desarrollarse.
- o) Participar activamente en los protocolos y mecanismos establecidos para combatir los malos tratos y ponerlos en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales en caso de detectarse indicios en las personas atendidas.

En, a.....de.....de.....

Firmado:

Firmado:

(Director/a centro educativo)

(El/la voluntario/a)

12.8 Protocolo individual de higiene y cambio de ropa

Definición

Conjunto de actuaciones que se realizan con el alumno/a....., del curso....., con el fin de ofrecer un servicio completo de cuidado en el ámbito de la higiene y el estado de limpieza .

Estos actos son: cambio de ropa, ducha, cambio de pañales, limpieza post deposiciones y micciones (según el alumno/a)

Todas las actuaciones se regirán por 4 principios: dignidad, intimidad, autonomía y autoestima

Contacto(s)

La persona responsable de esta higiene será la tutora del curso, o la persona que ejerce de Auxiliar infantil (ASEM) y AESH(veladora)

Lugar donde se llevará a cabo esta higiene

El lugar destinado a este fin, dentro del aula (cambio de ropa, y cambio de pañales), el WC (en el caso de las deposiciones y micciones y duchas)

Metodología

A. Valoración inicial de autonomía

- a. Habilidades motoras para poder hacerse cargo de su higiene
 - i. Capacidad de limpiarse solo
 - ii. Se sostiene derecho
 - iii. ...
- b. Higiene y autonomía en casa

B. Participación activa

- a. Siempre que sea posible el niño/a irá haciéndose la higiene
- b. Se le informará en cada momento de cómo se hace la higiene
- c. Se tendrá en cuenta el pudor del niño/a
- d. Siempre que sea posible habrán dos personas adultas durante la higiene.
- e. La higiene la realizará habitualmente la ASEM/auxiliar, pero si o estuviera disponible también la podrá realizar la tutora del curso.

C. Supervisión de las conductas de higiene

- i. Si el niño/a tiene cierta autonomía, la persona adulta hará la supervisión con el fin de verificar que la higiene es adecuada.

D. Seguimiento y modificación del protocolo

- i. Este protocolo variará según vayan modificó las habilidades de cada niño/a, con el fin de estar siempre acompañando en el desarrollo y en la autonomía del niño/a, y de lo contrario en sus necesidades.

Este protocolo está aprobado por la familia del alumno/a..... y se implementará desde el día de su firma hasta el día de la siguiente revisión.

Tutor Firma

ASEM

Familia Signatura